

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...}	Por tres meses..	—	20
	Por tres meses..	—	30
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....}	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería de la armada D. Julián Sánchez y Campos, y merced al hábito de la Orden de Santiago á D. Manuel Montalvo y Goiri.
Reales órdenes circulares autorizando la expedición de nuevos documentos á los reclutas que se expresa.

Ministerio de Hacienda:
Real orden relativa á la franquicia de los muestrarios extranjeros que se exporten en Portugal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Reales órdenes aprobando los adjuntos Cuestionarios únicos para los ejercicios escritos del grado de Licenciado en las Secciones de Filosofía, Letras é Historia de la Sección de Filosofía y Letras.

Administración central:
Intervención general de la Administración del Estado.—Liquidación provisional del presupuesto de 1903 á su terminación en fin de Diciembre de dicho año.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación)
Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Números á os, que han correspondido los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer y Pr.specto para el que tendrá lugar el 21.
Anulaciones de resguardos de depósito.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días y horas durante la semana próxima para verificar los pagos y entrega de valores que se expresa.
Extravío de una carta de pago representativa de una fianza hecha en Ultramar.
Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Citación y emplazamiento.
Ministerio de Estado.—Asuntos contenciosos.—Fallecimientos de súbditos españoles en La Guaira.
Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—Anuncios de Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia del Centro y del Ensanche, de Bilbao.
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Aviso á los opositores á la Cátedra de Derecho civil vacante en la Universidad de Sevilla.

Administración provincial:
Junta provincial de Beneficencia.—Anuncio de una pensión de estudios vacante en la fundación instituída por el primer Conde de Lerena.
Recaudación ejecutiva de contribuciones de Cádiz.—Notificación.

Administración municipal:
Ayuntamiento de Madrid.—Subasta para la construcción de cinco trozos de alcantarillas.
Ayuntamiento de Salamanca.—Concurso para la provisión de la plaza vacante de Arquitecto municipal.
Ayuntamientos curios.—Edictos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

Administración de justicia:
Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:
Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:
Sociedad anónima «Tubos Forjados» de Bilbao (Febrero 1904).
Sociedad de Crédito Mercantil (Diciembre 1903).

PARTE NO OFICIAL
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada de Artillería de la Armada D. Julián Sánchez y Campos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Febrero del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Manuel Montalvo y Goiri;

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Órdenes militares, en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General del Norte á este Ministerio, en escrito de 9 de Febrero último, que ha sufrido extravío la licencia absoluta del

sargento que fué del regimiento Infantería reserva de Logroño, núm. 57, Manuel San Juan Bonifaz;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anule el expresado documento, que fué expedido en 7 de Diciembre de 1900 por el Coronel D. Cruz González é Irigorri y Comandante D. Julián García Muriel, ambos del citado Cuerpo, á favor de dicho individuo, hijo de Domingo y de María, natural de Fuenmayor (Logroño), y perteneciente al reemplazo de 1888.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio en 29 de Enero último, en que el Capitán General de Galicia manifiesta que, por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, Domingo Fernández Fernández, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule el expresado primitivo pase, expedido en 30 de Noviembre de 1901 por el Coronel del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Abelardo Arce Baul, á favor de dicho individuo, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Muja (Lugo), y perteneciente al reemplazo de 1898, estando registrado al núm. 691, folio 185.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Galicia á este Ministerio, en escrito de 29 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del sargento perteneciente al regimiento de Infantería reserva de Pontevedra, núm. 93, Francisco Viéitez Gil, le ha sido expedida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida por el Coronel de dicho regimiento, D. Manuel Canella Casovaldés, registrada al folio 4 vuelto, con el núm. 254 y á favor del mencionado sargento, natural de Sotelo de Montes (Pontevedra), hijo de Gabriel y de Josefa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1904.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Oscar Hornemaun, socio y viajante de la casa Manes y Compañía, de Berlín, en súplica de que se dicte una disposición que le permita exportar á Portugal su muestrario de cromos adeudado en Irún, sin que á su regreso á España se le exijan nuevos derechos arancelarios;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que no es justo que una misma mercancía satisfaga dos veces el derecho de Arancel, como sucede en el caso de que se trata;

Vista la Real orden de 7 de Enero de 1899, referente á la devolución de muestrarios nacionales;

Considerando que las importaciones y exportaciones de muestrarios no son operaciones comerciales propiamente dichas, sino medios auxiliares para aumentarlas, y de ahí que deban concederse facilidades para esta clase de despachos, con tanto mayor motivo cuanto que nuestra situación geográfica respecto á Portugal exige que convenientemente se resuelva con carácter general el asunto que se interesa;

Considerando que en el caso concreto á que se refiere la instancia presentada, debe dictarse una resolución equitativa, y que tratándose de la exportación de un muestrario de cromos, con sellarse éste en la Aduana de salida puede comprobarse fácilmente la mercancía á su reimportación; y

Considerando que es conveniente dictar una disposición que permita reimportar con franquicia los muestrarios extranjeros nacionalizados por el pago de derechos, cuando se hubieran exportado á Portugal;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los muestrarios extranjeros nacionalizados con el pago de derechos pueden reimportarse con franquicia en España cuando se hubiesen exportado á Portugal, siempre que se cumplan las formalidades establecidas por la Real orden de 7 de Enero de 1899 para la reimportación de muestrarios nacionales, y conserven, en su caso, los marchamos ó sellos que á las muestras impongan las Aduanas de entrada ó salida; y

2.º Que en el caso concreto que se discute se declare el derecho a la franquicia cuando se realice la reimportación del muestrario, debiendo sellarse los libros y cromos con el de la Aduana de salida para facilitar al regreso la necesaria comprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar el siguiente Cuestionario único para el ejercicio escrito del grado de Licenciado en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras, formulado por la Sección tercera del Consejo de Instrucción pública, teniendo en cuenta lo propuesto por los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUESTIONARIO

para los ejercicios del grado de Licenciado en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lógica fundamental.

- 1. La lógica, el conocimiento y la verdad.
2. La sensibilidad como facultad cognoscitiva.
3. La objetividad de las sensaciones.
4. Las sensaciones y las ideas.
5. El conocimiento intelectual. Su objeto y relaciones con el sensitivo.
6. Doctrina de la lógica sobre la percepción, el juicio y el raciocinio.
7. Juicios analíticos y sintéticos. El raciocinio inductivo, el deductivo y sus fundamentos.
8. La certeza.—Análisis de sus elementos. Si la evidencia es el fundamento supremo de la certeza.
9. Los problemas críticos del conocimiento, de la verdad y de la certeza.
10. Doctrina lógica del criticismo y del positivismo sobre el conocimiento sensible.
11. Doctrina lógica del criticismo y del positivismo sobre el conocimiento intelectual.
12. El método y la ciencia.

Antropología.

- 13. Origen y desarrollo de las tres evoluciones humanas: físico, mental y social.
14. Monogenismo y poligenismo: consecuencia científica de estas dos doctrinas, y su influencia en la formación de los tipos étnicos de los pueblos y de las nacionalidades.
15. Centros de aparición de la especie humana: teorías de Agassiz, de Quatrefage y Haeckel.
16. Dispersión de la especie humana: pueblos errantes, nómadas y sedentarios. Emigraciones: sus diferentes formas.
17. Variaciones morfológicas de las razas y su modo de apreciarlas. Cánones antropométricos y sus relaciones con los artísticos.
18. Carácter moral de las razas y sus variaciones según el medio y la educación. La herencia mental; influencia de las generaciones extinguidas sobre los vivientes.
19. Psicología de los pueblos: razas naturales y razas históricas. Clasificaciones psicológicas de las razas.—Constitución y evolución mental de los pueblos.
20. Origen del lenguaje. Tipos y familias lingüísticas en sus relaciones con las razas. Lenguas primitivas y desarrollo natural de los idiomas.
21. Origen de la religión. Animismo, mamanismo y espiritismo. Evolución del fetichismo, y su influencia en las religiones politeístas y monoteístas.
22. Historia, protohistoria y prehistoria. Yacimientos prehistóricos y su clasificación cronológica.
23. Razas negras, su dispersión y su evolución social.
24. Las razas mogólicas: sus peculiares caracteres morfológicos y psicológicos.

Psicología superior.

- 25. Psicología como ciencia metafísica.
26. El problema y método de la Psicología.
27. La Psicología según el Positivismo.
28. Naturaleza de la Sensibilidad.
29. Naturaleza de la Inteligencia.
30. Naturaleza de la Voluntad.
31. La tesis de la libertad humana. Demostración de su existencia.
32. La libertad humana y el Determinismo.
33. Si existe un principio específico de la vida. El principio de la vida humana.
34. La vida y el alma ante el Positivismo.
35. La espiritualidad del alma humana. Procesos para definir y demostrarla.
36. La Persona humana.—El Yo según el Positivismo.

Ética.

- 37. La moral y el derecho: sus semejanzas y diferencias.
38. Libertad moral: razones que demuestran su existencia, manifestaciones del acto voluntario.
39. Manifestaciones de la actividad bajo la influencia de la naturaleza física.

- 40. Conocimiento de la personalidad humana. Sus caracteres. Simpatías morales.
41. La familia considerada como el fundamento de la sociedad. Afecciones de los padres para con los hijos. Idea del deber que se despierta en los hijos.
42. Sociedad civil: principio en que se funda: Egoísmo. Avaricias. Consideraciones.
43. Caridad y filantropía.—Antipatía: sus elementos. Manifestaciones más principales: desprecio, resentimiento y envidia.
44. Sentimiento de lo infinito y diversas formas que reviste.
45. El hombre puede sustraerse á la ley física, á la ley lógica y á la ley moral?
46. Vida del alma: elementos bajo los cuales se desarrolla y perfecciona. Ley suprema de la vida: su determinación.
47. Consecuencia moral.—Sus caracteres.
48. Pasiones: sus principios y consecuencias del ejercicio de la libertad.

Lengua griega.

- 49. Morfología.—Declinación de temas en vocal.
50. Declinación de temas en consonante.
51. Conjugación en ω. Presente é imperfecto, aoristo, futuro.
52. Conjugación en ω. Perfecto, pluscuamperfecto, futuro anterior.
53. Verbos en μ. Estudio de los más usuales.
54. Verbos griegos de las clases nasal incoactiva, con ε, y politemáticos.
55. Origen y naturaleza del artículo griego. Su uso y omisión.—Uso de las distintas clases de pronombres en la sintaxis griega.
56. Naturaleza y uso de los casos en la sintaxis griega. Origen y uso de las preposiciones.
57. División y uso de los tiempos del verbo en la sintaxis griega. Uso de los modos en las oraciones independientes.
58. Unión de las oraciones en la construcción griega. Construcción de las oraciones subordinadas, explicativas, interrogativas, indirectas y substantivas, causales, finales de temor.—Conjunciones que las unen á su principal y negación que se emplea en cada una de ellas.
59. Construcción de las oraciones condicionales de relativo y temporales en la sintaxis griega. Idem de las consecutivas y concesivas.
60. Naturaleza del infinitivo griego. Su uso como sujeto y como complemento.—El participio griego: su uso atributivo, apositivo y predicativo.

Historia de la Filosofía.

- 61. Platón y Aristóteles.
62. La filosofía escolástica según la doctrina de Santo Tomás de Aquino.
63. La filosofía de Descartes.
64. Espinoza: su doctrina; su influencia.
65. M. Kant: su doctrina filosófica.
66. Sistema filosófico de Hegel.
67. Doctrina general del Positivismo.

Psicología experimental.

- 68. El cerebelo: su estructura y su evolución en los principales grupos de vertebrados.
69. La excitación nerviosa. Procesos de irritación y mecánica de la inervación.
70. Sensibilidad térmica y circunstancias que la modifican.
71. Cualidades que aprecia el oído en las vibraciones sonoras-sonidos y ruidos.
72. Sensibilidad de la retina y determinación del punto ciego y de la mancha amarilla.
73. Sensaciones ópticas consecutivas. Contraste de los colores.
74. Visión binocular.
75. El sentimiento: sus elementos objetivos y subjetivos.
76. El sentimiento estético.
77. Lenguaje. Afasia. Agrafia.
78. El carácter: sus elementos.
79. Hipnosis.
80. La alucinación.

Lengua y literatura griegas.

- 81. Los poemas homéricos.
82. La poesía mélica griega.
83. La poesía coral en Grecia.
84. Las Historias de Herodoto.
85. La guerra del Peloponeso por Tucídides.
86. Platón y sus obras.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar el siguiente Cuestionario único para el ejercicio escrito del grado de Licenciado de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras, formulado por la Sección tercera del Consejo de Instrucción pública, teniendo en cuenta lo propuesto por los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUESTIONARIO

para los ejercicios del grado de Licenciado de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras.

a) Lengua y Literatura española.

- 1. Orígenes de la Lengua castellana.
2. La Lengua castellana en los monumentos de la Edad Media.
3. Injufo del Renacimiento en la Lengua castellana.
4. Dialectos de la Lengua castellana.
5. El Cid en la poesía castellana.
6. Cancioneros generales castellanos.
7. Calderón: sus dramas históricos.
8. Quevedo considerado como prosista.
9. Obras líricas de Fray Luis de León.
10. La elocuencia forense en España.

b) Lógica fundamental.

- 11. Del raciocinio categórico.
12. De la inducción.
13. Lógica formal del juicio.
14. Lógica formal del raciocinio.
15. La hipótesis: su naturaleza, regla y cualidades.
16. Crítica del empirismo.

c) Historia de España.

- 17. Relaciones entre la Geografía peninsular y la Historia interior de España.
18. Influencia de la civilización romana en España.
19. Alfonso VI y la invasión Almoravide.
20. Alfonso VIII y la invasión Almohade.
21. Reinado de Don Pedro I de Castilla.
22. Don Pedro III el Grande, de Aragón.
23. Colonización española en América.

d) Lengua y Literatura latinas.

- 24. Vicisitudes históricas del idioma latino. Epocas más notables que pueden señalarse en su desenvolvimiento histórico y carácter de cada una.
25. Plauto: su vida, su teatro.
26. Ovidio considerado como poeta mitógrafo y didáctico.
27. El poema de Lucrecio intitulado De rerum natura. Importancia de este poema para la historia de la Filosofía antigua.
28. Horacio: su vida. Sus obras poéticas.
29. Virgilio: análisis crítico de sus obras.
30. Cornelio Nepote, Tito Livio. Cualidades literarias é históricas de cada uno de estos escritores.
31. Quintiliano: análisis de sus instituciones oratorias.
32. San Jerónimo: su latinidad. Sus escritos.
33. Prudencio: su latinidad. Sus himnos.

e) Teoría de la Literatura y de las Artes.

- 34. Relaciones entre la teoría y la historia del Arte.
35. Conceptos y formas de la expresión en el Arte.
36. La imaginación en las Bellas Artes.
37. Analogías y diferencias entre la versificación clásica y la versificación moderna.
38. Estudio histórico-crítico de la Teoría de las unidades dramáticas.
39. La Historia como obra de Arte.
40. Los órdenes arquitectónicos.
41. La perspectiva en la Pintura.
42. Teoría del drama lírico en Wagner.
43. La monocromía y la policromía escultóricas.
44. La poesía didáctica.

f) Historia universal.

- 45. Imperio egipcio: Sus dinastías más importantes.
46. Las guerras médicas.
47. Roma: la Monarquía.
48. Roma: los Gracos y sus reformas sociales.
49. Pipino el Breve; los Lombardos y el Poder temporal de los Papas.
50. El Pontificado de Aviñón y el Cisma de Occidente.
51. La Revolución francesa: sus principales hechos. Sus consecuencias.

g) Paleografía.

- 52. Concepto de la Paleografía: su importancia. Divisiones de esta ciencia.
53. Braquigrafía: importancia del estudio de las abreviaturas. Reseña histórica de su uso. Clasificación de las abreviaturas.
54. Concepto de la Diplomática: procedimiento científico para la realización de su fin. Fuente de conocimiento en Diplomática. Nombres de los diplomatas y documentos.
55. Caracteres extrínsecos de los diplomas.
56. Caracteres intrínsecos de los documentos.

h) Latín vulgar y de los tiempos medios.

- 57. Bajo latín hablado, bajo latín escrito y bajo latín erudito.
58. Gramática de la lengua latina vulgar.
59. Caracteres léxico-gramaticales del bajo latín escrito.
60. De la flexión nominal latina clásico y vulgar.
61. De la flexión verbal latina clásico y vulgar.

i) Literatura española (curso de investigación).

- 62. Fuentes para el estudio de las crónicas de D. Pedro López de Ayala.
63. Imitadores de Garcilaso en España y Portugal.
64. Resultados de las investigaciones histórico-críticas más recientes respecto á los orígenes del Teatro español.
65. Fuentes para el estudio del teatro de Calderón.
66. Resultados de las investigaciones histórico-críticas más modernas tocante á los libros de Caballeros.
67. Qué método debe seguirse para la clasificación de los poemas épicos castellanos de los siglos XVI y XVII.

j) Lengua griega.

- 68. Morfología. Declinaciones en temas en vocal.
69. Declinación de temas en consonante.
70. Conjugación en ω: presente é imperfecto.—Aoristo: futuro.
71. Conjugación en ω: perfecto, pluscuamperfecto, futuro anterior.
72. Verbos en μ: estudio de los más usuales.
73. Verbos griegos de las clases nasal incoactiva, con ε y politemáticos.
74. Origen y naturaleza del artículo griego.
75. Naturaleza y uso de los casos en la sintaxis griega. Origen y uso de las preposiciones.
76. División y uso de los tiempos del verbo en la sintaxis griega.
77. Unión de las oraciones en la construcción griega.

k) Literatura griega.

- 78. Los poemas homéricos.
79. La poesía mélica griega.
80. Aristófanes: sus comedias políticas.
81. Esquilo: sus tragedias.
82. Las historias de Herodoto.
83. La guerra del Peloponeso por Tucídides.
84. Oraciones de Demostenes.
85. Platón y sus obras.
86. La poesía didáctica en Grecia.
87. Influencia del teatro griego en el latino.
88. Formación del número dual y plural en los nombres arábigos. Indicación de los plurales árabes de uso más frecuente.
89. Verbo arábigo: tiempos, modos y voces del mismo.

- 90. Carácter distintivo de las diferentes conjunciones ó formas del verbo trilitero árabe.
- 91. Verbos cuadriliteros en la lengua árabe: conjugación de las formas en que pueden presentarse.
- 92. Formación de la voz pasiva en los pretéritos y futuros de las diferentes formas ó conjugaciones del verbo árabe.
- 93. Principios á que obedece la conjugación de los verbos árabes que tienen idénticas la segunda y tercera de sus tres letras radicales.
- 94. Conjugación de los verbos árabes llamados *hanzados*: principios en que se funda.
- 95. Formación del comparativo y superlativo en la lengua árabe.
- 96. Exposición de los llamados *nombres de acción* en la lengua árabe.
- 97. Verbos árabes llamados *defectivos*.

n) Lengua hebrea.

- 98. Formas del verbo hebreo: teoría de las más usuales.
- 99. Forma Kal: su teoría en cada uno de sus modos y tiempos.
- 100. Formas derivadas en el verbo hebreo, en especial niphál, pibél, hiphíel é hithpaél: sus pasivas.
- 101. Verbos semi-imperfectos hebreos: sus dos secciones; sus teorías respectivas.
- 102. Verbos defectivos hebreos; sus tres grupos; sus teorías, en especial la de los verbos *y y*.
- 103. Verbos quiescentes hebreos: sus siete grupos, en especial los *y y*.
- 104. Verbos quiescentes *y y*; su teoría.
- 102. Nombre hebreo desde el aspecto del régimen.

o) Filología comparada del Latín y el Castellano.

- 106. Desarrolló que la *z* y *ó* latinas tuvieron en el español, y sus dialectos.
- 107. Suerte de la vocal postónica medial latina en español.
- 108. Historia de la *s, ss*, de la *j, x* y de la *z, c* del español antiguo, y su resultado en español moderno.
- 109. Los neutros latinos, y su suerte en español.
- 110. Explicación histórica del perfecto español de *dar, estar y andar*.
- 111. Origen y usos del artículo romance.
- 112. Forma del pronombre posesivo en español y en los dialectos.
- 113. Recursos de que dispone la Filología para la constitución de un texto.

p) Bibliología.

- 114. Los libros en Grecia y Roma. Materias que para ellos se utilizaban y formas que recibieron. La publicación de los libros en Roma.
- 115. Las bibliotecas de Alejandría. Su origen, acrecentamientos sucesivos y organización. Su influencia en la cultura del mundo antiguo.
- 116. Los libros en la Edad Media. El pergamino. Los palimpsestos. El papel. Su origen é historia. El libro de la Edad Media.
- 117. Invención de la imprenta. La imprenta en el siglo XVI. Los Aldos. Los Estéfanos. Plantino. Publicación más importante de estos tipógrafos. La *Poliglota Regia*.
- 118. La imprenta en España. Sus orígenes. Su historia hasta nuestro tiempo.

q) Gramática comparada de las lenguas indo-europeas.

- 119. Concepto de la Gramática comparada.—Objeto de esta ciencia y utilidad de ésta para otros estudios.
- 120. Comparación de los alfabetos sanscrito, griego, eslavo, latino y germano.
- 121. La lengua griega y sus dialectos en comparación con la latina y los dialectos itálicos.
- 122. La fonética griega y la latina.
- 123. La declinación indo-europea.
- 124. Formaciones distintas del tema de presente indo-europeo.
- 125. La derivación de las *en* griego y en latín.

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar el siguiente Cuestionario único para el ejercicio escrito del grado de Licenciado en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, formulado por la Sección tercera del Consejo de Instrucción pública, teniendo en cuenta lo propuesto por los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades.

De Real orden de 10 de Mayo de 1904 para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

QUESTIONARIO

para los ejercicios del grado de Licenciado en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras.

Historia Universal

- 1. Razas prehistóricas: sus caracteres.
- 2. Pueblos arios: su residencia primitiva. Sucesivas emigraciones y pueblos á que han dado origen.
- 3. Formación de la nacionalidad egipcia. Apogeo y decadencia de Egipto durante el primer período de su historia.
- 4. El pueblo caldeo; su religión, sus leyendas y su gobierno.
- 5. La India: períodos de su historia.
- 6. El Imperio babilónico: su formación. Nabucodonosor. Sus sucesores y fin del Imperio. Religión y cultura de los babilonios.
- 7. La Fenicia y sus ciudades. El Imperio fenicio: su religión y cultura.
- 8. Atenas bajo la Monarquía y el Arcontado. Solón y sus reformas.
- 9. Alejandro Magno: sus conquistas; su obra civilizadora.
- 10. Roma bajo la Monarquía. Constitución de Servio Tulio.
- 11. El Imperio al advenimiento de Diocleciano. Nacimiento y progresos del Cristianismo.
- 12. Carlomagno: sus guerras y su gobierno. Restauración del Imperio romano.

- 13. Guerra de los cien años. Estado interior de Francia é Inglaterra durante esta guerra.
- 14. La Revolución francesa: sus causas, sucesos más culminantes y sus efectos.

Historia antigua y media de España.

- 15. Iberos y celtas.—Comarcas que ocuparon estos pueblos.
- 16. Principales pueblos iberos y célticos de la España antigua.
- 17. La dominación fenicia. Expediciones de los fenicios á Tarsis. Ciudades fenicias en España.
- 18. Medios que emplearon los romanos para consolidar su dominación en España.—Progresos de la cultura romana en las varias regiones de la Península.
- 19. El Cristianismo. Su propagación en el mundo romano, y singularmente en España. Sus vicisitudes en la era de las persecuciones.
- 20. Los Germanos. Cultura de estos pueblos y su organización social y política.
- 21. Los Visigodos. Sus relaciones con los Romanos hasta el establecimiento definitivo en las Galias. Principales episodios de la conquista de España por los Árabes. Gobierno de los Emires dependientes de Damasco.
- 22. La Reconquista en Asturias desde Pelayo hasta Alfonso III. Organización social y política.
- 23. La Reconquista en Cataluña. Fundación de la Marca Hispánica.
- 24. Los Almorávides en España. Extensión de sus conquistas.
- 25. Fernando III *el Santo*: sus conquistas y su política interior.
- 26. Jaime I. Sus empresas militares y sus reformas legislativas.
- 27. Jaime II de Aragón. Expedición de catalanes y aragoneses al Imperio Griego.
- 28. Pedro IV *el Ceremonioso* y la Unión aragonesa.
- 29. Guerra de las Germanías de Valencia.

Historia Universal, Edad antigua y media.

- 30. El Imperio nuevo de Egipto. La dinastía XVIII. Monarcas principales de la misma y hechos más notables que realizan.
- 31. Imperio de Ciro. Sus conquistas. Libertad de los judíos. Dario. Organización del Imperio persa en ese tiempo.
- 32. Las guerras medas. Sus orígenes y vicisitudes. Resultados y consecuencias de las mismas.
- 33. Guerras púnicas. Sus orígenes, vicisitudes y resultados.
- 34. El Imperio de Oriente en tiempo de Justiniano. Carácter de este Príncipe. Hechos principales de su tiempo. Trabajos legislativos.
- 35. El gran cisma de Occidente; sus causas. Concilios de Pisa y Constanza: fin del cisma.

Geografía política y descriptiva.

- 36. Las razas: su clasificación y distribución sobre la Tierra. El medio y la raza.
- 37. Paralelo entre la colonización moderna y la del antiguo régimen. Tendencia del movimiento geográfico colonial contemporáneo.
- 38. Descripción física y política de Austria-Hungría. La crisis de las nacionalidades en este Imperio.
- 39. El suelo y el clima en España.
- 40. El Mediterráneo.—Estudio de sus accidentes geográficos en las costas de Europa, Asia y Africa, indicando los nombres antiguos y modernos.
- 41. El Africa ecuatorial y la región de los grandes lagos.
- 42. Descripción física y política de los Países Bajos.
- 43. Estudio geográfico del Japon y la Corea.
- 44. Relieve del suelo y ríos principales de América.
- 45. La expansión colonial alemana y su causas; la industria y el comercio en este país.
- 46. Orografía é hidrografía de la Península ibérica.
- 47. Descripción física y política de Oceanía.
- 48. Últimas expediciones á las regiones árticas.
- 49. El Imperio moscovita. Su extensión por el Asia. Principales vías de comunicación en esta parte del mundo.

Arqueología.

- 50. Concepto de la prehistoria. Estaciones prehistóricas; su enumeración y carácter.
- 51. Arquitectura asiria.
- 52. La escultura egipcia. Las artes industriales en Egipto.
- 53. Arqueología griega. Monumentos arquitectónicos. Pintura y escultura. Artes industriales.
- 54. Arqueología romana. Edificios públicos. Templos, termas, anfiteatros, etc. Monumentos romanos en España. La escultura y pintura. Artes industriales.
- 55. Arqueología cristiana. Las catacumbas: pinturas iconográficas.
- 56. El arte bizantino. Influencia del arte bizantino en el del centro y el Occidente de Europa.
- 57. Arte románico estudiado en los monumentos arquitectónicos españoles: Catedrales de Avila, Zamora, Toro y vieja de Salamanca.
- 58. El arte ojival, principalmente con aplicación á España.
- 59. Arquitectura del Renacimiento.
- 60. El esmalte sobre metal en la Edad Media: su introducción en Occidente; sus clases: monumentos más antiguos y notables.
- 61. Adelantos que la cerámica debe á Lucas Della Robbia y Bernard Palissy. La loza de reflejos metálicos en España.
- 62. La escultura y pintura en España durante la Edad Media.
- 63. Artes industriales. La herrería. La indumentaria. La vidriería. El mobiliario. La orfebrería.
- 64. Pintura flamenco. Sus principales maestros.
- 65. La pintura italiana: su apogeo.—Influencia que tuvo en España.
- 66. Escuela sevillana de pintura. Murillo.
- 67. Escuela castellana de pintura. Velázquez.
- 68. Escuela levantina de pintura. Ribera.
- 69. Escuela alemana de pintura. Sus principales representantes.

Historia moderna y contemporánea de España.

- 70. Influencia del protestantismo en la política exterior de Felipe II.
- 71. La unidad peninsular en el siglo xvi.—Cláusula del testamento de Felipe II acerca de este asunto.
- 72. Examen del tratado de Utrech: su trascendencia para la Nación española. Cláusula testamentaria de Isabel la Católica acerca de Gibraltar.
- 73. Consecuencias del advenimiento de la casa de Borbón, en la dirección de la vida de España.

- 74. El absolutismo monárquico en la España del siglo xviii. Sus causas. El regalismo.
- 75. Comparación entre la política exterior de Fernando VI y la de Carlos III. Crítica del *Pacto de familia*.
- 76. Estado religioso, social y político de España al verificarse la invasión francesa en 1808.
- 77. Antecedentes de la revolución española y su desarrollo durante la guerra de Independencia. Las leyes de Cádiz y las leyes de la Corte de José.
- 78. El reinado de Fernando VII. Fernando VII y los partidos políticos.

Historia Universal (Edad moderna y contemporánea).

- 79. El Renacimiento. Las Artes y las Ciencias, á fines del siglo xv. Apogeo de este movimiento en el siglo xvi.
- 80. Descubrimiento de América y primeras colonizaciones.
- 81. La Reforma protestante. El Concilio de Trento.
- 82. La guerra de sucesión de España (1700-1714) y el tratado de Utrech.
- 83. Revolución francesa de 1789. Hechos que la preparan.
- 84. Napoleón I y su obra política, militar y legislativa.
- 85. La revolución de 1848. La contrarrevolución en Francia.

Segundo Imperio francés.

- La guerra franco-prusiana de 1870 y la constitución del Imperio alemán.
- 87. Las ciencias y las artes en Europa y América durante el siglo xix.

Numismática.

- 88. Numismática hebrea: épocas en que se divide y tipos principales que manifiestan en ellas las monedas.
- 89. Bosquejo del sistema monetario de los romanos.
- 90. Las monedas familiares de los romanos: el victoriato.
- 91. Principales monedas autónomas de España: tipos y leyendas.
- 92. La moneda en la Monarquía visigoda.
- 93. Doctrinas sobre el maravedí. Sistema monetario en la época de los Reyes Católicos.

Epigrafía.

- 94. Epigrafía: su concepto, importancia, plan y límites.
- 95. Origen de la escritura.
- 96. La escritura geroglífica, hierática y demótica de Egipto.
- 97. La escritura cuneiforme de Asiria y Caldea.
- 98. Las inscripciones de Fenicia.
- 99. Inscripciones griegas: su carácter.
- 100. Epigrafía romana: su clasificación, caracteres. Las inscripciones romanas halladas en España.
- 101. Inscripciones cristianas de los primeros siglos en las catacumbas y en España.
- 102. Epigrafía de la Edad Media en España. Inscripciones en romance y en latín. Estudio de las principales abreviaturas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.

PREMIOS		
NÚMEROS	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
773	250.000	Madrid.
12.031	100.000	Barcelona.
5.838	55.000	Granada.
9.039	6.000	Barcelona.
15.856	6.000	Pamplona.
1.511	6.000	Madrid.
10.746	6.000	Madrid.
4.896	6.000	San Sebastián.
7.239	6.000	Dos Hermanas.
11.031	6.000	Coruña.
4.024	6.000	Valls.
3.182	6.000	Cartagena.
5.926	6.000	Madrid.
8.900	6.000	Villanueva y Geltrú.
2.274	6.000	Cádiz.
2.557	6.000	Barcelona.

Madrid 10 de Marzo de 1904.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Guadalupe Juana Caballero Gallego, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- María Herreros Gil, ídem id.
- Pilar Estevas González, ídem id.
- Joquina Dávila López, ídem id.
- Angeles Enriquez Gutiérrez, ídem id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 635 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid 10 de Marzo de 1904.—J. R. de Oya.

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados por valores del presupuesto.		RECAUDACIÓN LÍQUIDA		Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados.		
		Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Exceso en los ingresos presupuestos.		Exceso en los ingresos realizados.		
SECCIÓN SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
1.º Renta de Aduanas.....	125.000.000	123.063.103,41	118.775.110,58	2.550.026,98	121.325.137,56	4.287.992,83	3.674.862,44	»	»
— de exportación.....	4.000.000	3.309.156,20	3.308.638,92	1.288,11	3.309.927,03	517,28	690.072,97	»	»
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	15.000.000	20.864.139,78	20.860.199,87	13.259,31	20.873.459,18	3.939,91	»	»	5.873.459,18
Derechos menores.....	900.000	1.225.070,26	1.172.752,10	49.398,19	1.222.150,29	52.318,16	»	»	322.150,29
— de cuarentena y lazareto.....	100.000	138.246,65	138.222,65	1.866,45	140.089,10	24	»	»	40.089,10
— de Aduanas por material de obras públicas.....	160.559,31	160.559,31	160.559,31	»	160.559,31	»	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	20.000.000	21.806.886,09	21.791.088,84	1.585.406,70	23.376.495,54	15.797,25	»	»	3.376.495,54
3.º — sobre la fabricación de alcoholes.....	1.500.000	8.322.605,08	8.071.500,34	411.152,40	8.482.652,74	251.104,74	»	»	6.982.652,74
4.º — sobre la achicoria.....	210.000	246.063,74	246.063,74	»	246.063,74	»	»	»	36.063,74
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	1.002.000	1.004.872	1.004.872	4.099,85	1.008.971,85	»	»	»	6.971,85
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	1.680.000	1.733.509,10	1.733.509,10	»	1.733.509,10	»	»	»	53.509,10
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	80.000.000	89.893.770,84	79.343.177,14	5.156.057,76	84.499.234,90	10.550.593,70	»	»	4.499.234,90
8.º — sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	22.000.000	22.849.579,33	22.538.992,20	1.987.870,76	24.526.862,96	310.587,13	»	»	2.526.862,96
9.º Timbre del Estado.—Producto líquido.....	63.500.000	67.626.790,65	67.626.790,65	176.589	67.803.379,65	»	»	»	4.303.379,65
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	3.700.000	3.815.362,47	3.769.098,55	1.021.573,66	4.790.672,21	46.263,92	»	»	1.090.672,21
	338.752.559,31	366.059.714,91	350.540.575,99	12.958.589,17	363.499.165,16	15.519.138,92	4.364.935,41	»	29.111.541,26
									24.746.605,85
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos.....	127.500.000	133.736.845,95	133.736.845,95	98,65	133.736.944,60	»	»	»	6.236.944,60
2.º Cerillas fosfóricas.....	5.000.000	5.000.000	5.000.000	»	5.000.000	»	»	»	»
3.º Loterías (producto líquido).....	25.000.000	28.965.300,84	28.965.300,84	»	28.965.300,84	»	»	»	3.965.300,84
4.º Casa de Moneda.....	765.702,99	765.702,99	765.702,99	»	765.702,99	»	»	»	»
5.º Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	500.000	441.223,41	441.223,41	30.979,38	472.202,79	»	27.797,21	»	»
6.º Producto de la GACETA.....	440.000	502.004,13	462.224,13	113.753,02	575.977,15	39.780	»	»	135.977,15
7.º Correos (productos diversos).....	280.000	298.056,82	297.888,57	5.731,33	303.619,90	168,25	»	»	23.619,90
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	700.000	754.127,02	753.883,72	137.860,50	891.744,22	243,30	»	»	191.744,22
9.º Establecimientos penales.....	100.000	67.200,79	67.200,79	1.048,10	68.248,89	»	31.751,11	»	»
10. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.300.000	3.000.024	3.000.024	371.290,75	3.371.314,75	»	»	»	71.314,75
	163.585.702,99	173.530.485,95	173.496.294,40	660.761,73	174.151.056,13	40.191,55	59.548,32	»	10.624.901,46
									10.565.353,14
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torreveja.....	630.004	630.004	630.004	»	630.004	»	»	»	»
2.º Minas.....	7.500.000	6.330.203,15	5.279.085,21	204.355,39	5.483.440,60	1.051.117,94	2.016.559,40	»	»
— Almadén.....	1.000.000	775.112,90	681.362,90	187.500	868.862,90	93.750	131.137,10	»	»
— Linares.....	130.000	110.060	97.435,14	84.677,57	182.112,71	12.624,86	»	»	52.112,71
3.º Rentas de los bienes del Estado en general.....	35.000	46.214,08	45.850	1.434,73	47.284,73	364,08	»	»	12.284,73
— Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	1.350.000	1.506.065,45	1.506.065,45	8.423,17	1.514.488,62	»	»	»	164.488,62
— Producto de canales y navegación fluvial.....	275.000	195.183,45	195.183,45	6.013,81	201.197,26	»	73.802,74	»	»
— Idem de montes y plantíos.....	30.000	35.924,49	22.504,49	17.279,54	39.784,03	13.420	»	»	9.784,03
— Idem del patrimonio que fué de la Corona.....	50.000	74.285,43	70.871,23	29.635,74	100.506,97	3.414,20	»	»	50.506,97
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2.670.000	2.670.000,40	2.670.000,40	»	2.670.000,40	»	»	»	0,40
5.º Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	500	491	491	862,01	1.353,01	»	»	»	853,01
6.º Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	500.000	412.063,79	334.335,40	388.333,75	722.669,15	77.728,39	»	»	222.669,15
— 20 por 100 de la renta de Propios.....	740.553,54	740.553,54	740.553,54	»	740.553,54	»	»	»	»
— 10 por 100 aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de.....	417.741,31	417.741,31	417.741,31	»	417.741,31	»	»	»	»
— Hacienda.....	80.000	81.181	40.422,11	13.745,39	54.167,50	40.758,89	25.832,50	»	»
— Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	1.340.000	1.352.795	1.282.868,16	20.105	1.302.773,16	70.126,34	37.226,84	»	»
— Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	39.479	41.674,51	31.610,51	6.650,67	38.261,18	10.064	1.217,82	»	»
— Idem por reintegro de los gastos dedepósitos de Aduanas.....	45.000	50.747,50	50.747,50	»	50.747,50	»	»	»	5.747,50
— Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	200.000	200.000	200.000	»	200.000	»	»	»	»
— Producto de la venta de títulos de la Deuda enajenados para el reintegro de cantidades reconocidas á Corporaciones civiles por ventas y redenciones declaradas nulas.....	477.233,44	477.233,44	408.392,74	54.067,77	462.460,51	68.840,70	14.772,93	»	»
— Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	2.000.000	2.900.989,93	1.990.261,60	172.680,43	2.162.942,03	910.728,33	»	»	162.942,03
— Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	200.000	126.065,71	126.065,71	5.725,35	131.791,06	»	68.208,94	»	»
— Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	110.000	90.952,80	72.957,22	18.079,79	91.037,01	17.995,58	18.962,99	»	»
— 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	300.000	332.182,49	265.579,83	128.974,82	394.554,65	66.602,66	»	»	94.554,65
— 5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	500.000	532.851,22	420.552,08	133.801,54	554.353,62	112.299,14	»	»	54.353,62
— Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	10.000	11.547,66	11.547,66	»	11.547,66	»	»	»	1.547,66
— Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	280.375	338.068,20	207.594,28	50.018,71	257.612,99	130.473,92	22.762,01	»	»
	20.710.886,29	20.280.192,45	17.599.882,92	1.532.365,18	19.132.248,10	2.680.309,53	2.410.483,27	»	831.845,08
									1.578.638,19

Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados por valores del presupuesto.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los heccos realizados.	
				Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
	<i>Ventas.</i>								
8.º	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º	Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	1.800.000	2.000.374,57	1.884.646,99	98.562,73	1.983.209,72	115.727,58	»	183.209,72
	Idem id. id. por id. id. de 80 por 100 de Propios.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem id. id. por id. id. de Beneficencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem id. id. por id. id. de Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem id. id. por id. id. de Diputaciones provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
10.	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	50.000	1.396,39	1.396,39	926,43	2.322,82	»	47.677,18	»
11.	Producto de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	»	»	»	»	»
12.	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	500.000	9.746,84	9.746,84	»	9.746,84	»	490.253,16	»
13.	Idem id. de Marina y maderas existentes en los Arsenales.....	6.000.000	11.252,91	11.252,91	»	11.252,91	»	5.988.747,09	»
		<u>8.350.000</u>	<u>2.022.770,71</u>	<u>1.907.043,13</u>	<u>99.489,16</u>	<u>2.006.532,29</u>	<u>115.727,58</u>	<u>6.526.677,43</u>	<u>183.209,72</u>
								<u>6.343.467,71</u>	

SECCIÓN QUINTA

CAPITULO V.—RECURSOS DEL TESORO

Ordinarios.

1.º	Producto de la redención del servicio militar.....	8.000.000	13.484.500	13.484.500	»	13.484.500	»	»	5.464.500
2.º	— de la del de la Marina.....	200.000	288.000	288.000	»	288.000	»	»	88.000
3.º	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.000.000	2.156.744,37	2.156.744,37	»	2.156.744,37	»	»	156.744,37
4.º	Derechos de custodia de depósitos.....	85.000	82.539,94	82.539,94	1.930	84.469,94	»	530,06	»
5.º	Publicaciones oficiales.....	20.000	9.262,84	9.214,09	4.627,21	13.841,30	48,75	6.158,70	»
6.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	2.000.000	5.051.446,88	5.051.285,22	31.738,62	5.083.023,84	161,66	»	3.083.023,84
7.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	100.000	104.716,61	104.716,61	»	104.716,61	»	»	4.716,61
8.º	Alcances.....	125.000	60.712,47	60.712,47	»	60.712,47	»	64.287,53	»
9.º	Atrasos hasta fin de 1849.....	4.500	1.291,44	1.291,44	»	1.291,44	»	3.208,56	»
10.	Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	328.000	325.531,91	325.531,91	»	325.531,91	»	2.468,09	»
11.	Crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	6.666.666,66	1.111.111,11	1.111.111,11	»	1.111.111,11	»	5.555.555,55	»
12.	Importe del material de guerra de Cuba y Puerto Rico que deben abonar los Estados Unidos, según el Tratado de París.....	7.072.959	»	»	»	»	»	7.072,959	»
	Asignación de la Diputación provincial de Madrid para el sostenimiento de Clínicas.....	95.000	»	»	95.000	95.000	»	»	»
		<u>26.697.125,66</u>	<u>22.675.857,57</u>	<u>22.675.647,16</u>	<u>133.295,83</u>	<u>22.808.942,99</u>	<u>210,41</u>	<u>12.705.167,49</u>	<u>8.810.984,82</u>
								<u>3.888.182,67</u>	

EXTRAORDINARIOS

(SUPRIMIDOS)

U.º	Recargos transitorios.....	34.107,86	»	»	34.107,86	34.107,86	»	»	»
U.º	Recargo especial de guerra.....	8.127,13	»	»	8.127,13	8.127,13	»	»	»
		<u>42.234,99</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>42.234,99</u>	<u>42.234,99</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>

RESUMEN

Sección 1.ª	— Donativos y contribuciones directas.....	413.316.179,79	446.188.942,81	406.980.253,16	44.170.548,03	451.150.801,19	39.208.689,65	»	37.634.621,40
— 2.ª	— Contribuciones indirectas.....	338.752.559,31	366.059.714,91	350.540.575,99	12.958.589,17	363.499.165,16	»	»	»
— 3.ª	— Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	163.585.702,99	173.530.485,95	173.490.294,40	660.761,73	174.151.056,13	15.519.138,92	»	24.746.605,85
— 4.ª	— Propiedades y derechos del Estado.....	20.710.886,29	20.280.192,45	17.599.882,92	1.532.365,18	19.132.248,10	40.191,55	»	10.565.353,14
— 5.ª	— Recursos del Tesoro.....	8.350.000	2.022.770,71	1.907.043,13	99.489,16	2.006.532,29	2.680.309,53	1.578.638,19	»
	— Ordinarios.....	26.697.125,66	22.675.857,57	22.675.647,16	133.295,83	22.808.942,99	210,41	3.888.182,67	»
	— Extraordinarios.....	42.234,99	»	»	42.234,99	42.234,99	»	»	»
		<u>971.454.689,03</u>	<u>1.030.757.964,40</u>	<u>973.193.696,76</u>	<u>59.597.284,09</u>	<u>1.032.790.980,85</u>	<u>57.564.267,64</u>	<u>11.810.288,57</u>	<u>73.146.580,39</u>
								<u>61.336.291,82</u>	

RECARGOS MUNICIPALES

DEL PRESUPUESTO DE 1903

	Sobre la contribución industrial y de comercio.....	6.374.729,19	6.374.729,19	5.224.408,16	»	5.224.408,16	1.150.321,03	1.150.321,03	»
	DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS								
	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901.....)	773.663,02	»	»	773.663,02	773.663,02	»	»	»
	Sobre la industrial y de comercio.....	297.726,90	»	»	297.726,90	297.726,90	»	»	»
		<u>1.071.389,92</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>1.071.389,92</u>	<u>1.071.389,92</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>
	RESUMEN DE RECARGOS MUNICIPALES								
	Del presupuesto de 1903.....	6.374.729,19	6.374.729,19	5.224.408,16	»	5.224.408,16	1.150.321,03	1.150.321,03	»
	De resultados de ejercicios cerrados.....	1.071.389,92	»	»	1.071.389,92	1.071.389,92	»	»	»
		<u>7.446.119,11</u>	<u>6.374.729,19</u>	<u>5.224.408,16</u>	<u>1.071.389,92</u>	<u>6.295.798,08</u>	<u>1.150.321,03</u>	<u>1.150.321,03</u>	<u>»</u>

Capítulos.	Numero 2. GASTOS										DIFERENCIAS					
	CRÉDITOS CONCEDIDOS					AUMENTOS					Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos pre- supuestos.	Por exceso de las obliga- ciones pre- liquidadas.		
	Por ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales	Por créditos trans- feridos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos liquidos	Obligaciones reconocidas y li- quidadas.								
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS																
(1)																
Obligaciones Generales del Estado.																
SECCION PRIMERA																
CASA REAL																
1.º	Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000	»	»	»	7.000.000	»	»	»	»	7.000.000	»	»	»	»	»
2.º	de S. A. R. la Princesa de Asturias.....	500.000	»	»	»	500.000	»	»	»	»	500.000	»	»	»	»	»
3.º	de S. A. la Infanta D.ª María Teresa Isabel.....	150.000	»	»	»	150.000	»	»	»	»	150.000	»	»	»	»	»
4.º	de S. A. la Infanta D.ª María Isabel.....	250.000	»	»	»	250.000	»	»	»	»	250.000	»	»	»	»	»
5.º	de S. A. la Infanta D.ª María de la Paz Juana.....	150.000	»	»	»	150.000	»	»	»	»	150.000	»	»	»	»	»
6.º	de S. A. la Infanta D.ª María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000	»	»	»	150.000	»	»	»	»	150.000	»	»	»	»	»
7.º	de S. M. la Reina D.ª Isabel.....	750.000	»	»	»	750.000	»	»	»	»	750.000	»	»	»	»	»
8.º	de S. M. la Reina D.ª María Cristina.....	250.000	»	»	»	250.000	»	»	»	»	250.000	»	»	»	»	»
	Total	9.200.000	»	»	»	9.200.000	»	»	»	»	9.200.000	»	»	»	»	»
Ejercicios cerrados.																
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....																
SECCION SEGUNDA																
CUERPOS COLEGISLADORES																
SENADO																
1.º	Personal de las oficinas del Senado.....	324.130	»	»	»	324.130	»	»	»	»	324.130	»	»	»	»	»
3.º	Material de ídem id.....	293.155	»	»	»	293.155	»	»	»	»	293.155	»	»	»	»	»
CONGRESO																
3.º	Personal de las oficinas del Congreso.....	510.750	»	»	»	510.750	»	»	»	»	510.750	»	»	»	»	»
4.º	Material de ídem id.....	710.050	»	»	»	710.050	»	»	»	»	710.050	»	»	»	»	»
	Total	1.838.085	»	»	»	1.838.085	»	»	»	»	1.838.085	»	»	»	»	»
SECCION TERCERA																
DEUDA PÚBLICA																
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO																
1.º	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.....	150.000	»	»	»	150.000	»	»	»	»	150.000	»	»	»	»	»
2.º	Idem de la Deuda perpetua al 4 por 100 y comisión al Banco de España de 0,25 por 100.....	297.743.682,61	»	»	»	297.743.682,61	»	»	»	»	297.743.682,61	»	»	»	»	»
3.º	Amortización de residuos de Deuda consolidada.....	1.000	»	»	»	1.000	»	»	»	»	1.000	»	»	»	»	»
4.º	Intereses de la Deuda amortizable y Comisión al Banco de España.....	95.596	»	»	»	95.596	»	»	»	»	95.596	»	»	»	»	»
5.º	Idem de acciones de Obras públicas y amortización.....	58.395,50	»	»	»	58.395,50	»	»	»	»	58.395,50	»	»	»	»	»
6.º	Idem de acciones de carreteras y amortización.....	10.000	»	»	»	10.000	»	»	»	»	10.000	»	»	»	»	»
7.º	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....	790.904,46	»	»	»	790.904,46	»	»	»	»	790.904,46	»	»	»	»	»
8.º	Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.....	1.138,22	»	»	»	1.138,22	»	»	»	»	1.138,22	»	»	»	»	»
9.º	Idem del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	12.500.000	»	»	»	12.500.000	»	»	»	»	12.500.000	»	»	»	»	»
10	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	84.292.518,28	»	»	»	84.292.518,28	»	»	»	»	84.292.518,28	»	»	»	»	»
11	Intereses y amortización de la Deuda del 5 por 100 y comisión al Banco de España.....	645	»	»	»	645	»	»	»	»	645	»	»	»	»	»
	Total	394.851.837,39	»	»	»	394.851.837,39	»	»	»	»	394.851.837,39	»	»	»	»	»
Ejercicios cerrados.																
Ad.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	645	»	»	»	645	»	»	»	»	645	»	»	»	»	»
	Suma y sigue	8.926.831,05	»	»	»	8.926.831,05	»	»	»	»	8.926.831,05	»	»	»	»	»
	Total	403.778.668,44	»	»	»	403.778.668,44	»	»	»	»	403.778.668,44	»	»	»	»	»
	Total	391.132.772,92	»	»	»	391.132.772,92	»	»	»	»	391.132.772,92	»	»	»	»	»
	Total	26.931.018,12	»	»	»	26.931.018,12	»	»	»	»	26.931.018,12	»	»	»	»	»
	Total	12.647.670,52	»	»	»	12.647.670,52	»	»	»	»	12.647.670,52	»	»	»	»	»
	Total	1.775	»	»	»	1.775	»	»	»	»	1.775	»	»	»	»	»

(1) Los créditos que se fijan en esta columna son los autorizados por la Ley de 31 de Diciembre de 1901, con las modificaciones dispuestas posteriormente que se comprendieron en el estado letra A, aprobado por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1902.

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS			DIFERENCIAS				
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales	Por créditos trans-feridos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos supu-rados.	Por exceso de las obliga-ciones liquidadas.
<p style="text-align: center;"><i>Sumas anteriores.....</i></p> <p style="text-align: center;">PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO</p>												
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	394.851.837,39	8.296.831,05	»	»	403.778.668,44	»	403.778.668,44	391.132.772,92	364.201.754,80	26.931.018,12	12.647.670,52	1.775
12 Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria de Tabacos.....	4.814.556	55.151.275,81	»	»	59.965.831,81	»	59.965.831,81	59.965.831,81	59.965.831,81	»	»	»
13 Idem de la Deuda flotante con inclusión de la de Ultramar.....	14.165.492,59	»	»	»	14.165.492,59	»	14.165.492,59	12.570.127,49	12.570.127,49	»	1.595.365,10	»
14 Idem de depósitos necesarios en metálico.....	2.700.000	»	»	»	2.700.000	»	2.700.000	2.665.828,49	2.665.828,49	»	34.171,51	»
Ad. Gastos para la conversión de la Deuda. (Ley de 27 de Marzo de 1900).....	»	877.586,45	»	»	877.586,45	»	877.586,45	877.586,45	877.586,45	»	»	»
	416.531.885,98	64.955.693,31	»	»	481.487.579,29	»	481.487.579,29	467.212.147,16	440.281.129,04	26.931.018,12	14.277.207,13	1.775
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	29.837.406,28	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	470.118.535,32	»	»	»
SECCIÓN CUARTA												
CARGAS DE JUSTICIA												
1.º Obligaciones corrientes.....	1.367.791,34	»	»	»	1.367.791,34	»	1.367.791,34	1.367.791,34	1.189.478,02	178.312,72	»	»
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	56.107,37	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	1.245.585,99	»	»	»
SECCIÓN QUINTA												
CLASES PASIVAS												
Pensiones remuneratorias y limosnas de Almadén.....	293.000	»	»	»	293.000	»	293.000	284.985,98	284.985,98	»	8.014,02	»
Regulares exclastrados.....	29.000	»	»	»	29.000	»	29.000	8.207,35	8.207,35	»	20.792,65	»
Legiones extranjeras.....	900	»	»	»	900	»	900	»	»	»	900	»
Convenidos de Vergara.....	400	»	»	»	400	»	400	171,45	171,45	»	228,55	»
Montepío militar.....	19.000.000	1.273.074,91	»	»	20.273.074,91	»	20.273.074,91	20.273.074,91	20.273.074,91	»	371.992,23	»
Idem civil.....	11.000.000	»	»	»	11.000.000	»	11.000.000	10.628.007,77	10.628.007,77	»	7.989,80	»
Mesadas de supervivencia.....	50.000	»	»	»	50.000	»	50.000	42.000,20	42.000,20	»	225.996,68	»
Retirados de Guerra y Marina, y cruces pensionadas.....	34.500.000	»	»	»	34.500.000	»	34.500.000	34.274.003,32	34.274.003,32	»	421.209,67	»
Jubilados de todos los Ministerios.....	6.100.000	635.227,80	»	»	6.735.227,80	»	6.735.227,80	6.725.227,80	6.725.227,80	»	3.200	»
Cesantes de idem id., y excedentes del de Gracia y Justicia.....	800.000	1.056,08	»	»	800.000	»	800.000	378.790,33	378.790,33	»	»	»
Pensiones de secuestrados.....	4.000	»	»	»	4.000	»	4.000	5.056,08	5.056,08	»	»	»
Emigrados.....	3.200	»	»	»	3.200	»	3.200	»	»	»	»	»
	71.780.500	1.899.356,79	»	»	73.679.856,79	»	73.679.856,79	72.619.525,19	72.619.525,19	»	1.060.333,60	»
Resumen de las Obligaciones generales del Estado.												
Sección 1.ª—Casa Real.....	9.200.000	»	»	»	9.200.000	»	9.200.000	9.200.000	9.262.500	187.500	»	»
2.ª—Cuerpos Colegiadores.....	1.838.085	»	»	»	1.838.085	»	1.838.085	1.838.085	1.838.085	»	»	»
3.ª—Deuda pública.....	416.531.885,98	64.955.693,31	»	»	481.487.579,29	»	481.487.579,29	467.212.147,16	470.118.535,32	26.931.018,12	14.277.207,13	1.775
4.ª—Cargas de Justicia.....	1.367.791,34	»	»	»	1.367.791,34	»	1.367.791,34	1.367.791,34	1.245.585,99	178.312,72	»	»
5.ª—Clases pasivas.....	71.780.500	1.899.356,79	»	»	73.679.856,79	»	73.679.856,79	72.619.525,19	72.619.525,19	»	1.060.333,60	»
<i>Total de las Obligaciones generales del Estado.....</i>	500.718.262,32	66.855.052,10	»	»	567.573.314,42	»	567.573.314,42	552.237.548,69	555.084.231,50	27.296.830,84	15.337.540,73	1.775
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.												
SECCIÓN PRIMERA												
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS												
1.º Personal.....	112.750	»	»	»	112.750	»	112.750	105.266,58	105.266,58	»	7.483,42	»
2.º Material.....	55.000	»	»	»	55.000	»	55.000	92.000	92.000	»	»	»
3.º Gastos diversos.....	7.500	»	»	»	7.500	»	7.500	3.763,28	3.763,28	»	3.736,72	»
	175.250	»	»	»	175.250	»	175.250	201.029,86	201.029,86	»	11.220,14	»
<i>Suma y sigue.....</i>												

Capítulos	CREDITOS CONCEDIDOS					AUMENTOS			DIFERENCIAS			
	Por ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
<p style="text-align: center;">DESIGNACION DE LOS GASTOS</p> <p style="text-align: center;"><i>Sumas anteriores</i>..... 175.250 » 37.000 212.250 » 11.220,14 »</p>												
<p style="text-align: center;">Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.</p>												
4.º Personal.....	525.083,33	»	»	»	525.083,33	»	525.083,33	506.305,81	»	»	»	»
5.º Material.....	32.550	»	»	»	32.550	»	32.550	32.550	»	»	»	18.777,52
6.º Gastos diversos.....	3.000	»	»	»	3.000	»	3.000	3.000	»	»	»	»
<p style="text-align: center;">Ejercicios cerrados.</p>												
<p>Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 2.745,99</p> <p style="text-align: right;">745.631,66</p>												
<p style="text-align: center;">SECCION SEGUNDA</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE ESTADO</p> <p style="text-align: center;">Administración central.</p>												
1.º Personal.....	756.600	»	»	»	756.600	»	756.600	746.097,17	»	82.272,30	»	»
2.º Material.....	111.767	»	»	»	111.767	»	111.767	111.767	»	»	»	10.502,83
<p style="text-align: center;">Cuerpo Diplomático y Consular.</p>												
3.º Personal.....	1.893.125	»	»	»	1.893.125	»	1.893.125	1.898.125	»	302.347,79	»	»
4.º Material.....	345.050	»	»	»	345.050	»	345.050	345.050	»	79.423,79	»	»
<p style="text-align: center;">Tribunal de la Rota.</p>												
5.º Personal.....	140.500	»	»	»	140.500	»	140.500	135.400,58	»	136,11	»	»
6.º Material.....	9.500	»	»	»	9.500	»	9.500	9.500	»	»	»	5.069,42
<p style="text-align: center;">Gastos diversos.</p>												
7.º Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edificios y otros.....	938.775	»	»	»	938.775	»	938.775	938.775	»	278.587,40	»	»
<p style="text-align: center;">Patronato de la Obra pía de Jerusalén.</p>												
8.º Personal.....	38.750	»	»	»	38.750	»	38.750	38.063,07	»	»	»	656,93
9.º Material.....	16.500	»	»	»	16.500	»	16.500	16.500	»	»	»	»
10.º Servicios á cargo de los Misioneros.....	434.000	»	»	»	434.000	»	434.000	434.000	»	»	»	»
11.º Material de la Sección de la Obra pía.....	6.000	»	»	»	6.000	»	6.000	6.000	»	»	»	»
12.º Gastos diversos.....	102.950	»	»	»	102.950	»	102.950	102.950	»	»	»	»
<p style="text-align: center;">Ejercicios cerrados.</p>												
13.º Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	541.145,21	»	»	»	541.145,21	»	541.145,21	276.555,11	»	69.782,93	»	»
<p style="text-align: right;">5.334.662,21 5.334.662,21 4.241.262,61 812.550,32 280.849,28</p>												
<p style="text-align: center;">Ejercicios cerrados.</p>												
<p>Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 2.033.579,89</p> <p style="text-align: right;">6.274.842,50</p>												
<p style="text-align: center;">SECCION TERCERA</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</p> <p style="text-align: center;">OBLIGACIONES CIVILES</p> <p style="text-align: center;">Administración central</p>												
1.º Personal.....	554.233,33	»	»	»	554.233,33	»	554.233,33	551.105,37	»	29,16	»	»
2.º Material.....	117.675	»	»	»	117.675	»	117.675	117.674,76	»	»	»	3.127,96
<p style="text-align: center;">Administración de justicia</p>												
3.º Personal.....	7.584.523	»	»	»	7.584.523	»	7.584.523	7.582.764,26	»	45.144,60	»	»
4.º Material.....	343.714	»	»	»	343.714	»	343.714	343.325,04	»	»	»	51.758,74
<p style="text-align: right;">8.600.145,33 8.600.145,33 8.499.695,67 45.173,76 55.275,90</p> <p style="text-align: right;"><i>Suma y sigue</i>.....</p>												

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS			DIFERENCIAS				
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS												
	8.600.145,33				8.600.145,33		8.600.145,33	8.544.869,43	8.499.695,67	45.173,76	55.275,90	
<i>Sumas anteriores.....</i>												
Gastos comunes á la Administración central y á los Tribunales.												
5.* Indemnizaciones, dietas, gastos de viaje, comisiones y compensaciones, alquileres y gastos eventuales é imprevistos.....	1.740.000			850.000	2.590.000		2.590.000	2.432.184,21	2.315.170,39	117.013,82	157.815,79	
Gastos diversos												
6.º Gastos de publicaciones de las estadísticas de los Registros mercantil y notarial, asignación para el Registrador de Cuentas y auxilio para la Escuela de reforma de jóvenes.....	24.000				24.000		24.000	23.921	15.950	7.971	79	
Prisiones.												
7.º Personal.....	433.123				433.123		433.123	411.526,82	410.216,82	1.310	21.596,18	
8.º Material.....	2.288.400				2.288.400		2.288.400	1.660.801,66	1.474.408,07	186.393,59	627.598,34	
Cuerpo especial de Policía judicial.												
9.º Personal.....	77.000				77.000		77.000	76.881,82	76.881,82		168,18	
10.º Material.....	48.000				48.000		48.000	47.965,88	47.965,88		34,12	
Ejercicios cerrados.												
11.º Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	61.435,85				61.435,85		61.435,85	61.383,59	55.611,46	5.722,13	102,26	
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....												
	13.272.104,18			850.000	14.122.104,18		14.122.104,18	13.259.434,41	12.895.850,11	363.584,30	862.669,77	
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....												
									176.527,58			
									13.072.377,69			
OBLIGACIONES ECLESIASTICAS												
Culto y Clero.												
12.º Personal.....	30.069.822,10				30.069.822,10		30.069.822,10	29.975.272,94	29.951.414,06	23.858,88	94.549,16	
13.º Material.....	8.804.269,78				8.804.269,78		8.804.269,78	8.789.029,52	8.789.029,52		15.240,26	
Seminarios y Bibliotecas.												
14.º Material.....	1.123.275				1.123.275		1.123.275	1.120.203	1.120.203		3.072	
Congregaciones religiosas.												
15.º Material.....	90.312,50				90.312,50		90.312,50	88.649,68	88.649,68		1.662,82	
Obras y alquileres.												
16.º Material.....	729.080				729.080		729.080	626.493,18	570.232,70	56.260,48	102.586,82	
Tribunal y Consejo de las Órdenes militares.												
17.º Personal.....	10.000				10.000		10.000	9.999,84	9.999,84		0,16	
Gastos diversos.												
18.º Material.....	57.943				57.943		57.943	57.938,42	57.938,42		4,58	
Ejercicios cerrados.												
19.º Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	83.744,06				83.744,06		83.744,06	83.535,83	81.779,35	1.765,48	208,23	
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....												
	40.968.446,44				40.968.446,44		40.968.446,44	40.751.122,41	40.669.246,57	81.875,84	217.324,03	
									198.438,92			
									40.867.685,49			
RESUMEN												
Obligaciones civiles.....	13.272.104,18			850.000	14.122.104,18		14.122.104,18	13.259.434,41	13.072.377,69	363.584,30	862.669,77	
Obligaciones eclesiásticas.....	40.968.446,44				40.968.446,44		40.968.446,44	40.751.122,41	40.669.246,57	81.875,84	217.324,03	
	54.240.550,62			850.000	55.090.550,62		55.090.550,62	54.010.556,82	53.940.063,18	445.460,14	1.079.993,80	

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS		TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	●bligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones en la misma ley y otras especiales.	créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de superiores y extraordinarios.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.								
SECCIÓN CUARTA														
MINISTERIO DE LA GUERRA														
Administración central.														
1.º Personal.....	3.067,024	571.307,52	»	»	»	»	3.638.331,52	563.325	3.075.006,52	3.075.006,52	2.987.399,54	87.606,98	»	»
2.º Material.....	361.600	»	»	»	»	»	361.600	»	361.600	341.599,80	340.971	628,80	»	20.000,20
3.º Personal de las Capitanías generales, oficinas y establecimientos.....	10.715,762	8.996,94	»	»	»	»	10.724.758,94	»	10.724.758,94	10.661.718,05	10.470.358,43	191.359,62	»	63.040,89
4.º Material de id., id.....	401.778	»	»	»	»	»	401.778	»	401.778	378.042,42	376.522,35	1.520,07	»	23.735,58
5.º Personal de Cuerpos permanentes.....	88.820.656,80	310.995,35	»	»	»	»	89.131.652,15	»	89.131.652,15	88.134.382,05	85.846.297,10	2.288.084,95	»	997.270,10
6.º Idem de Establecimientos penales.....	131.040,32	»	»	»	»	»	131.040,32	»	131.040,32	75.883,21	75.298,02	585,19	»	55.157,11
Servicios administrativos.														
7.º Subsistencias militares, acuartelamiento, alumbrado, combustible, campamento y hospitales.....	20.614.658	4.715,75	»	»	»	»	20.619.373,75	»	20.619.373,75	20.490.536,62	20.141.231,12	349.305,50	»	128.887,13
8.º Transportes militares.....	1.031.000	»	»	»	»	»	1.031.000	»	1.031.000	1.031.000	959.405,50	71.594,50	»	»
9.º Cría caballar y remonta.....	2.288.085	»	»	»	»	»	2.288.085	»	2.288.085	2.265.681,67	2.263.393,51	2.288,16	»	22.403,33
10. Material de Artillería.....	5.600.000	»	»	»	»	»	5.600.000	»	5.600.000	5.595.797,95	4.813.166,77	782.631,18	»	4.202,05
11. Material de Ingenieros.....	4.809.000	»	»	»	»	»	4.809.000	»	4.809.000	4.809.000	4.808.956,38	43,62	»	»
12. Gastos diversos é imprevisos.....	360.000	»	»	»	»	»	360.000	»	360.000	332.766,32	328.759,92	4.006,40	»	27.233,68
13. Cruces pensionadas.....	321.135	13.912,69	»	»	»	»	335.047,69	»	335.047,69	333.823,56	318.114,96	15.708,60	»	1.224,13
14. Premios de enganches y reenganches.....	1.450.000	70.606,59	»	»	»	»	1.520.606,59	»	1.520.606,59	1.520.606,59	1.460.391,65	60.214,94	»	»
15. Alquileres de edificios militares.....	313.932,75	»	»	»	»	»	313.932,75	»	313.932,75	294.435,37	291.736,12	2.699,25	»	19.497,38
16. Para atender á las necesidades que prescribe la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo.....	»	8.603,05	»	»	»	»	8.603,05	»	8.603,05	8.603,05	7.737,37	865,68	»	»
Ejercicios cerrados.														
17. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	4.654.678,98	»	»	»	»	»	4.654.678,98	»	4.654.678,98	4.644.773,01	4.610.871,26	33.901,75	»	9.905,97
Ad. Material extraordinario de Artillería é Ingenieros, construcción de Artillería é Ingenieros, construcción de artillería de tiro rápido y adquisición de municiones.....	»	»	7.823.072,18	»	»	»	7.823.072,18	»	7.823.072,18	4.131.142,73	4.131.142,73	»	»	3.691.929,45
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....														
»	144.940.350,85	989.137,89	7.823.072,18	»	»	»	153.752.560,92	563.325	153.189.235,92	148.124.798,92	144.231.753,73	3.893.045,19	»	5.064.437
Ejercicios cerrados														
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.655.521,86	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	146.887.275,59	»	»	»
SECCIÓN QUINTA														
MINISTERIO DE MARINA														
Administración central														
1.º Personal.....	569.000	»	»	»	»	»	569.000	»	569.000	529.651,69	529.651,69	»	»	39.348,31
2.º Material.....	118.000	»	»	4.000	»	»	122.000	»	122.000	121.999,84	121.999,84	»	»	0,16
3.º Personal.....	14.912.360	»	»	1.801.776	»	»	16.714.136	700.305	16.653.831	16.206.750,67	15.804.876,14	401.874,53	»	447.080,33
4.º Material.....	7.383.059	721.905	»	764.333	»	»	8.869.297	»	8.869.297	8.656.464,31	8.324.522,89	331.941,42	»	212.832,09
Fuerzas navales y servicio general de la flota.														
5.º Personal.....	319.520	»	»	»	»	»	319.520	»	319.520	266.499,24	266.499,24	»	»	53.020,76
6.º Material.....	90.481	»	»	»	»	»	90.481	»	90.481	89.554,02	89.554,02	1.187,60	»	926,98
Establecimientos científicos.														
7.º Personal afecto á otros Ministerios.....	153.500	»	»	»	»	»	153.500	»	153.500	137.383	137.383	»	»	16,167
9.º Oficiales generales en situación de reserva.....	511.000	»	»	58.000	»	»	569.000	»	569.000	568.919,08	568.919,08	»	»	»
Varios servicios.														
»	24.056.920	731.905	»	2.628.109	»	»	27.416.934	60.305	27.346.629	26.577.252,77	25.842.168,30	755.084,47	»	769.376,23
<i>Suma y sigue</i>														

Capítulos	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS		TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.								
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS														
	24.056,920	721,905	»	2.628,109	27,406,934	60,305	27,346,629	26,577,252,77	25,842,168,30	735,084,47	730,573,53	»	»	»
<i>Sumas anteriores.</i>														
Ejercicios cerrados.														
9.º	543.844,46	»	»	»	543.844,46	»	543.844,46	543.844,46	543.046,46	244,99	553,01	»	»	»
10	4.020.880,01	»	»	»	4.020.880,01	161.600	3.859.280,01	3.701.330,93	3.570.060,46	131.270,47	157.949,08	»	»	»
11	1.150.000	»	»	»	1.150.000	500.000	650.000	650.000	650.000	»	»	»	»	»
Adicionales.														
1.º	»	»	311,60	»	311,60	»	311,60	»	»	»	»	»	»	311,60
2.º	»	»	»	144,408	144,408	»	144,408	144,408	»	144,408	»	»	»	»
Ejercicios cerrados.														
<i>Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.</i>														
SECCIÓN SEXTA														
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN														
Administración central.														
1.º	592.500	»	»	»	592.500	»	592.500	592.334,72	592.334,72	»	165,28	»	»	»
2.º	180.000	»	»	»	180.000	»	180.000	180.000	180.000	»	»	»	»	»
3.º	253.000	»	»	»	253.000	»	253.000	135.044,28	135.044,28	»	117.955,72	»	»	»
Administración provincial.														
4.º	1.270.694	»	»	»	1.270.694	»	1.270.694	1.256.134,55	1.254.263,73	1.870,82	14.559,45	»	»	»
	324.200	»	»	»	324.200	»	324.200	316.575,31	316.575,31	»	7.624,69	»	»	»
Seguridad y Vigilancia pública.														
6.º	3.177,065	12,485	»	»	3.189,550	12,500	3.177,060	3.128,259,15	3.127,895,99	363,16	48.800,85	»	»	»
7.º	1.271,924	526,090,63	»	»	1.798,014,63	»	1.798,014,63	1.771,542,52	1.553,426,49	218,116,03	26.472,11	»	»	»
Beneficencia.														
8.º	166,512	»	»	»	166,512	»	166,512	164,475,77	164,454,66	21,11	2.036,23	»	»	»
9.º	723,331,28	»	»	»	723,331,28	»	723,331,28	675,759,97	671,255,27	4.504,70	47.571,31	»	»	»
Sanidad.														
10	66,250	»	»	»	66,250	»	66,250	65,732,42	65,732,42	»	517,58	»	»	»
11	58,500	»	»	»	58,500	»	58,500	57,263,36	40,390,75	16,272,61	1.236,64	»	»	»
Puertos y Lazaretos.														
12	324,340	»	»	»	324,340	»	324,340	318,262,68	314,999,78	3,262,90	6.077,32	»	»	»
13	131,700	»	»	»	131,700	»	131,700	99,022,87	83,205,18	15.817,69	32.677,13	»	»	»
Correos y Telégrafos.														
14	2.412,000	»	»	»	2.412,000	»	2.412,000	2.398,618,08	2.391,357,07	7.261,01	13.981,92	»	»	»
15	6.488,100	»	»	»	6.488,100	»	6.488,100	6.488,063,56	6.463,371,25	24.692,31	36,44	»	»	»
16	685,961,50	»	40,000	»	725,961,50	»	725,961,50	710,646,40	656,604,19	54.042,21	15.315,10	»	»	»
17	369,408	»	»	»	369,408	»	369,408	368,892,05	368,692,05	»	715,95	»	»	»
18	5.456,904,25	»	»	»	5.456,904,25	»	5.456,904,25	5.090,698,48	4.834,186,51	256.511,97	366.206,77	»	»	»
19	87,018	»	»	»	87,018	»	87,018	86,704,77	84,212,27	2.492,50	313,23	»	»	»
20	452,229	»	»	»	452,229	»	452,229	447,497,36	435,213,63	12.283,73	4.731,64	»	»	»
21	10,000	»	»	»	10,000	»	10,000	8,760	7.793,25	996,75	1.240	»	»	»
Ejercicios cerrados.														
22	1.358,718,79	»	»	»	1.358,718,79	»	1.358,718,79	782,413,76	650,389,16	132,024,60	576.305,03	»	»	»
<i>Suma y sigue.</i>														
	25.860.355,82	538.585,63	»	40,000	26.438.941,45	12,500	26.426.441,45	25.142.502,06	24.391.997,96	750.504,10	1.283.639,39	»	»	»

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS			DIFERENCIAS				
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales	Por créditos transforidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS												
<i>Sumas anteriores</i> 37.584.277,82												
Archivos, Bibliotecas y Museos												
15 Personal.....	1.016.550	»	»	»	1.016.550	»	1.016.550	974.745,59	971.571,85	3.173,74	41.804,41	»
16 Material.....	111.500	»	»	»	111.500	»	111.500	109.040,36	105.387,18	3.653,18	2.459,64	»
Bellas Artes.												
17 Personal.....	491.667	»	»	»	491.667	»	491.667	472.740,91	472.283,97	456,94	18.926,09	»
18 Material.....	99.200	»	»	»	99.200	»	99.200	99.200	99.200	»	»	»
Construcciones civiles.												
EDIFICIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS												
19 Personal.....	85.500	»	»	15.000	110.500	»	110.500	110.389,46	110.389,46	»	110,54	»
20 Material.....	1.684.750	»	»	225.000	1.859.750	»	1.859.750	1.748.844,03	1.537.019,55	211.824,48	110.905,97	»
Geografía, Estadística y Metrología.												
21 Personal.....	1.219.750	»	»	»	1.219.750	»	1.219.750	1.211.190,37	1.209.779,85	1.410,52	8.559,63	»
22 Material.....	392.543,40	»	»	»	392.543,40	»	392.543,40	374.944,53	360.254,33	14.690,20	17.598,87	»
23 Censo de población de 1900.....	350.000	»	»	»	350.000	»	350.000	336.710,90	336.539,40	171,50	13.289,10	»
Ejercicios cerrados.												
24 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	424.540,38	»	»	»	424.540,38	»	424.540,38	424.227,60	380.476,04	43.751,65	312,69	»
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 43.884.618,60												
..... 193.537,96												
SECCIÓN OCTAVA												
MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS												
ADMINISTRACIÓN CENTRAL												
1.º Personal.....	415.750	»	»	»	415.750	»	415.750	413.584,46	413.584,46	»	2.165,54	»
2.º Material.....	86.400	»	»	»	86.400	»	86.400	75.409	69.999	5.410	10.991	»
Administración provincial.												
3.º Personal.....	66.250	»	»	»	66.250	»	66.250	66.113,77	65.930,44	183,33	136,23	»
Servicios generales.												
4.º Material.....	79.000	»	»	»	79.000	»	79.000	78.946,78	78.944,78	2	53,22	»
Agricultura, Industria y Comercio.												
5.º Personal.....	4.010.050	»	»	»	4.010.050	»	4.010.050	3.844.282,30	3.824.248,99	20.033,31	165.767,70	»
6.º Material.....	1.862.000	863.025,58	»	»	2.725.025,58	3.472,04	2.721.553,54	2.311.500,21	2.064.838,21	246.662	410.053,33	»
Obras públicas.												
7.º Personal.....	6.010.850	»	»	»	6.010.850	»	6.010.850	5.836.856,74	5.832.384,64	4.472,10	173.993,26	»
8.º Material.....	1.855.356	2.000	»	»	1.855.356	»	1.855.356	1.819.172,90	1.699.601,54	119.571,36	36.183,10	»
Carreteras.												
9.º Material.....	34.407.431,17	604.318,88	»	»	35.011.750,05	8.000	35.003.750,05	33.946.189,02	33.277.486,31	668.702,71	1.057.561,03	»
Ferrocarriles.												
10 Material.....	3.432.542,70	»	»	»	3.432.542,70	1.000.000	2.432.542,70	2.087.224,71	2.079.677,98	7.546,73	345.317,69	»
<i>Suma y sigue</i> 52.223.629,87												
..... 1.469.344,46												

Capítulos	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS		TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.							Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS														
SECCIÓN UNDECIMA														
POSESIONES ESPAÑOLAS DEL GOLFO DE GUINEA														
U.º Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea durante el año económico de 1903, ó sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el proyecto especial de presupuestos de dicha colonia.....														
Resumen de las obligaciones de los Departamentos ministeriales.														
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	735.883,33			37.000	772.883,33				772.883,33	742.885,67	745.631,66			
2.ª—Ministerio de Estado.....	5.334.662,21			850.000	5.334.662,21				5.334.662,21	5.053.812,93	6.274.842,50	812.550,32	280.849,28	
3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	13.272.104,18				13.272.104,18				14.122.104,18	13.259.434,41	13.072.377,69	363.584,30	862.669,77	
4.ª—Idem de Guerra.....	40.968.446,44				40.968.446,44				40.968.446,44	40.751.122,41	40.867.685,49	81.875,84	217.324,03	
5.ª—Idem de Marina.....	144.940.350,85	989.137,89	7.823.072,18	2.772.517	153.752.560,92	563.325			153.189.235,92	148.124.798,92	146.887.275,59	3.893.045,19	5.064.437	
6.ª—Idem de la Gobernación.....	29.771.644,47	721.905	311,60	520.346,60	33.266.378,07	721.905			33.266.378,07	31.616.383,15	31.866.071,92	1.011.007,93	928.189,92	
7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	43.420.278,60	580.647,06	49,36	414,340	43.834.618,60	12.500			43.834.618,60	41.737.220,20	41.384.530,56	1.269.524,39	2.097.398,84	
8.ª—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	75.257.816,17	1.816.025,58		900.000	77.973.841,75				76.652.369,71	72.340.432,79	71.749.799,79	1.343.808,99	4.311.936,92	
9.ª—Idem de Hacienda.....	19.418.813,27	1.326.221,23			20.745.034,50				19.477.518,23	16.351.229,13	16.138.166,31	411.791,61	3.126.289,10	
10.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	30.259.861,72	2.958.733,90		20.000	33.238.595,62				33.238.595,62	32.813.346,95	33.008.501,84	911.680,50	425.248,67	
11.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	2.000.000				2.000.000				2.000.000	2.000.000	2.000.000			
	457.513.051,06	8.392.670,66	7.823.433,14	5.514.203,60	479.243.358,46	3.886.718,31			475.356.640,15	456.611.935,56	455.192.150,21	10.645.096,67	18.744.704,59	
Obligaciones generales del Estado.....	500.718.262,32	66.855.052,10			567.573.314,42				567.573.314,42	552.237.548,69	555.084.231,50	27.296.830,84	15.337.540,73	1.775
Idem de los Departamentos ministeriales.....	457.513.051,06	8.392.670,66	7.823.433,14	5.514.203,60	479.243.358,46	3.886.718,31			475.356.640,15	456.611.935,56	455.192.150,21	10.645.096,67	18.744.704,59	
	958.231.313,38	75.247.722,76	7.823.433,14	5.514.203,60	1.046.816.672,88	3.886.718,31			1.042.929.954,57	1.008.849.484,25	1.010.276.381,71	37.941.927,51	34.082.245,32	1.775
Recargos municipales														
<i>Del presupuesto de 1903.</i>														
Sobre la Industrial y de Comercio.....		5.224.408,16			5.224.408,16				5.224.408,16	5.224.408,16	3.891.714,53	1.332.693,63		
<i>Resultas de ejercicios cerrados</i>														
Sobre la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....		832.455,30			832.455,30				832.455,30	832.455,30	832.455,30			
Idem la Industrial y de Comercio.....		1.701.954,31			1.701.954,31				1.701.954,31	1.701.954,31	1.701.954,31			
		2.534.409,61			2.534.409,61				2.534.409,61	2.534.409,61	2.534.409,61			
Del presupuesto de 1903.....		5.224.408,16			5.224.408,16				5.224.408,16	5.224.408,16	3.891.714,53	1.332.693,63		
De resultas de ejercicios cerrados.....		2.534.409,61			2.534.409,61				2.534.409,61	2.534.409,61	2.534.409,61			
		7.758.817,77			7.758.817,77				7.758.817,77	7.758.817,77	6.426.124,14	1.332.693,63		

Resultados que ha ofrecido la liquidación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EXCESO LÍQUIDO			PRESUPUESTO DE GASTOS	EXCESO LÍQUIDO		
	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados.	Recaudación líquida obtenida		Restos pendientes de cobro.	De los ingresos presupuestos a los que se han realizado.	De los ingresos realizados a los presupuestos.
Sección 1. ^a —Donativos y contribuciones directas.....	413.316.179,79	446.188.942,81	451.150.801,19	39.208.689,65	37.834.621,40		
— 2. ^a —Contribuciones indirectas.....	338.752.559,31	366.059.714,91	363.499.165,16	15.519.198,92	24.746.605,85		
— 3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	163.585.702,99	173.530.485,95	174.151.056,13	40.191,55	10.565.353,14		
— 4. ^a —Propiedades y derechos del Estado.....	20.710.886,29	20.280.192,45	19.132.248,10	2.690.309,53	1.578.638,19		
— 5. ^a —Recursos del Tesoro.....	8.350.000	2.022.770,71	2.006.532,29	115.727,58	6.343.467,71		
— 6. ^a —Recursos del Tesoro.....	26.697.125,66	22.675.857,57	22.808.942,99	210,41	3.888.182,67		
— 7. ^a —Recursos del Tesoro.....	42.234,99		42.234,99				
Suma.....	971.454.689,03	1.030.757.964,40	1.032.790.980,85	57.564.287,64	11.810.288,57	73.146.580,39	
Exceso líquido de los ingresos realizados a los presupuestos.....					61.336.291,82		
Exceso de los gastos a los presupuestos.....						32.653.572,86	
Exceso de los gastos presupuestos a los pagos ejecutados.....							
Suma.....	1.042.929.954,57	1.030.757.964,40	1.032.790.980,85	57.564.287,64	93.989.864,68	93.989.864,68	

PRESUPUESTO DE GASTOS	EXCESO LÍQUIDO			PRESUPUESTO DE GASTOS	EXCESO LÍQUIDO		
	Gastos presupuestos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos ejecutados.		Restos pendientes de pago.	De los gastos presupuestos a los pagos ejecutados.	De los gastos ejecutados a los presupuestos.
Sección 1. ^a —Casa Real.....	9.200.000	9.200.000	9.262.500	187.500	62.500		
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	1.838.085	1.838.085	1.838.085				
— 3. ^a —Deuda pública.....	481.487.579,29	467.212.147,16	470.118.535,32	26.931.018,12	11.369.043,97		
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	1.367.791,34	1.367.791,34	1.245.585,99	178.312,72	122.205,35		
— 5. ^a —Clases pasivas.....	73.679.858,79	72.619.525,19	72.619.525,19		1.060.333,60		
Obligaciones de los departamentos ministeriales.							
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	772.883,33	742.885,67	745.631,66		27.251,67		
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.334.662,21	5.053.812,93	6.274.842,50	812.550,32			
— 3. ^a —Idem del Ministerio de Gracia y Justicia.....	14.122.104,18	13.259.434,41	13.072.377,69	363.584,30	1.049.726,49		
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	40.968.446,44	40.751.122,41	40.867.685,49	81.875,84	100.760,95		
— 5. ^a —Idem de la Marina.....	153.189.235,92	148.124.798,92	146.887.275,59	3.893.045,19	6.301.960,33		
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	32.544.473,07	31.616.283,15	31.866.071,02	1.011.007,93	678.402,05		
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	53.221.732,84	51.821.369	51.197.267,76	1.269.524,39	2.024.465,08		
— 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	43.834.618,60	41.737.220,20	41.384.530,56	546.227,60	2.450.088,04		
— 9. ^a —Idem de Hacienda.....	76.652.369,71	72.340.432,79	71.749.799,79	1.343.808,99	4.902.569,92		
— 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	19.477.518,23	16.351.229,13	16.138.166,31	411.791,61	3.339.351,92		
— 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	33.238.595,62	32.813.346,95	33.008.501,84	911.680,50	230.093,78		
Suma.....	1.042.929.954,57	1.008.849.484,25	1.010.276.381,71	37.941.927,51	33.656.253,15	1.002.680,20	
Exceso líquido de los gastos presupuestos a los pagos ejecutados.....						32.653.572,86	
Exceso de los derechos reconocidos y liquidados sobre las obligaciones.....							
Exceso de los pagos ejecutados sobre los restos sin cobrar.....							
Exceso de la recaudación obtenida sobre los ingresos presupuestos.....							
Suma.....	1.042.929.954,57	1.030.757.964,40	1.032.790.980,85	57.564.287,64	61.336.291,82	93.989.864,68	

OBSERVACIONES

1.^a En los resultados generales que anteceden no se han comprendido los recargos municipales, cuyo pormenor, tanto en ingresos como en gastos, aparece en el lugar correspondiente de la presente liquidación.
 2.^a Así en la recaudación obtenida como en los pagos ejecutados, figuran los que han tenido lugar por el presupuesto de 1903, juntamente con los realizados por resultados de los anteriores, consignándose en las columnas de «Restos pendientes de cobro y pago» sólo los que han resultado por derechos y obligaciones de dicho presupuesto.
 3.^a Queda sujeta esta liquidación al resultado que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 5 de Marzo de 1904.

V.º B.º

El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTIN RUBIO.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
390	D. Ricardo Armas y del Mármol.	En la Administración de Hacienda de Canarias.	Canarias.	48	5	25	3	4	4	10	7	24	»
391	D. Miguel Carazo y García.	En la Tesorería de Hacienda de Teruel.	Cádiz.	57	3	3	3	3	29	9	2	22	»
392	D. Ricardo Muñoz Pérez.	En la Administración de Hacienda de Avila.	Pontevedra.	39	10	27	3	3	3	15	2	16	»
393	D. Emilio Cortés González.	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz.	León.	63	1	23	3	2	23	13	4	27	»
394	D. Ricardo Alonso Criado.	En la Administración de Hacienda de Lugo.	León.	50	8	3	3	2	22	11	3	21	»
395	D. Lorenzo Arango y Gómez.	En la Intervención de Hacienda de Soria.	Segovia.	55	1	17	3	2	14	24	4	9	»
396	D. Joaquín de Quero y Colorado.	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba.	Sevilla.	50	4	6	3	2	2	7	10	4	»
397	D. Mariano Martínez Argós.	En la Intervención de Hacienda de Zaragoza.	Navarra.	39	5	8	3	1	»	9	8	10	»
398	D. Angel Valdés y Armada.	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Oviedo.	34	8	5	3	»	27	13	5	2	»
399	D. Víctor García de Mardones.	En la Intervención de Hacienda de Cuenca.	Logroño.	57	»	8	3	»	15	12	1	»	»
400	D. Pedro Antonio Armendáriz Díaz.	En la Administración de Hacienda de Madrid.	Madrid.	33	6	18	3	»	»	8	6	24	»
401	D. Claudio Manuel Lerín del Olmo.	En la de Málaga.	Granada.	42	»	»	2	11	13	9	6	13	»
402	D. Manuel Casado y Muñoz.	En la Intervención general.	Guadalajara.	44	6	4	2	11	8	27	5	»	»
403	D. José Waldo Domínguez.	En la Administración de Hacienda de León.	Orense.	42	5	23	2	10	15	2	10	15	»
404	D. Angel Jiménez Pulido.	Escribiente de la Subsecretaría.	Zaragoza.	31	10	»	2	9	15	11	4	12	»
405	D. Manuel Rodríguez Pastrana.	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.	Madrid.	48	»	4	2	9	2	15	7	16	»
406	D. Vicente Pérez Olózaga.	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.	Madrid.	33	10	13	2	9	1	12	8	27	»
407	D. Cándido Vázquez Vega.	En la ídem id.	Oviedo.	33	1	11	2	9	1	11	6	8	»
408	D. Adolfo Rey Escobar.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Guadalajara.	Badajoz.	41	11	6	2	9	»	22	10	20	»
409	D. Francisco Gallo Sarabia.	Idem id. de Palencia.	Burgos.	40	8	29	2	8	6	17	7	26	»
410	D. Francisco Javier Alvarez Sotomayor.	En la Administración de Hacienda de la Coruña.	Madrid.	32	11	25	2	8	6	7	4	2	»
411	D. Manuel Moneo Campillo.	En la Dirección general del Tesoro público.	Burgos.	48	6	23	2	8	»	28	9	1	»
412	D. Faustino Garcés Vera.	En la Tesorería de Hacienda de Huesca.	Zaragoza.	50	11	5	2	8	»	28	7	21	»
413	D. Baldomero Lois Pérez.	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.	Coruña.	36	8	13	2	8	»	16	6	2	»
414	D. José Muñoz Bardanca.	En la Administración de Hacienda de Santander.	Coruña.	42	1	29	2	8	»	13	5	29	»
415	D. Facundo Ocoín Ruiz.	En la Tesorería de Hacienda de Zamora.	Logroño.	35	4	»	2	8	»	13	5	22	»
416	D. Manuel López Rodríguez.	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Lugo.	28	4	17	2	8	»	13	2	»	»
417	D. Carlos Fernández de Castro y Hevia.	Recaudador de la Aduana de Santander.	Oviedo.	45	10	15	2	8	»	13	»	1	»
418	D. Juan Gómez Renovales.	En la Intervención central.	Madrid.	29	3	24	2	8	»	10	11	29	»
419	D. Ricardo Castán Río.	En la Intervención de Hacienda de Lérida.	Huesca.	51	4	23	2	8	»	10	3	25	»
420	D. Nicasio Ruiz Benito.	En la de Segovia.	Logroño.	67	»	17	2	8	»	7	8	4	»
421	D. Benito Sanz y Peray.	En la Tesorería de Hacienda de Santander.	Madrid.	31	9	10	2	8	»	5	5	13	»
422	D. Emilio Tortosa Andrés.	En la de Barcelona.	Almería.	38	2	12	2	7	29	15	6	29	»
423	D. José García Díaz.	En la Administración de Hacienda de Valladolid.	Salamanca.	37	10	8	2	7	27	19	4	19	»
424	D. Juan Irigoyen y Campián.	En la Intervención de Hacienda de Logroño.	Navarra.	37	7	15	2	7	25	15	5	»	»
425	D. Antonio Calderón Doblado.	En la de Sevilla.	Cádiz.	38	7	19	2	7	24	10	4	21	»
426	D. Jaime Ripoll y Trobat.	En la Administración de Hacienda de Baleares.	Baleares.	51	5	16	2	7	23	4	1	29	»
427	D. Vicente García Santos.	En la Intervención de Hacienda de Lugo.	Coruña.	54	6	24	2	7	16	16	2	19	»
428	D. Luis Martín del Campo.	En la Albacete.	Madrid.	30	11	26	2	7	16	8	4	»	»
429	D. Miguel Aragonés y Agelet.	En la de Gerona.	Lérida.	32	8	»	2	7	14	4	9	10	»
430	D. Felipe Fernández Pantoja.	En la de Jaén.	Sevilla.	30	5	7	2	7	13	12	8	17	»
431	D. Epifanio Manzanares Espinar.	En la Administración de Hacienda de Granada.	Segovia.	43	8	24	2	7	4	10	2	1	»
432	D. Ramón de la Bastida Fernández.	En la Intervención de Hacienda de Sevilla.	Córdoba.	26	9	2	2	7	»	6	»	17	»
433	D. Luis Escudero Matamoros.	En la Intervención general.	Badajoz.	37	4	7	2	6	23	9	6	14	»
434	D. Antonio Alvarez Massó.	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.	Madrid.	31	10	5	2	6	20	8	7	2	»
435	D. Emilio Sola y Medina.	En la Intervención de Hacienda de Tarragona.	Cádiz.	34	11	1	2	6	19	8	5	20	»
436	D. José Calzadilla y Silinto.	En la de Canarias.	Canarias.	30	3	17	2	6	15	14	5	»	»
437	D. Jorge García Zamorano.	En la Tesorería de Hacienda de Canarias.	Canarias.	39	7	25	2	6	10	25	3	2	»
438	D. Angel Polo Pérez.	En la de Cuenca.	Córdoba.	35	10	26	2	6	9	7	1	28	»
439	D. Pedro José Sitjar y Salom.	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Mahón.	Baleares.	70	4	»	2	6	»	14	»	16	»
440	D. Ladislao Montes Moreno.	En la Administración de Hacienda de León.	Pinar del Río.	31	6	4	2	5	29	2	5	29	»
441	D. Primitivo Martín Pérez.	En la Tesorería de Hacienda de Alicante.	Valladolid.	50	1	4	2	5	23	31	8	10	»
442	D. Rafael Peña Mayordom.	En la Administración de Hacienda de Madrid.	Tarragona.	47	7	27	2	5	19	26	5	6	»
443	D. Luis Serra y Oliver.	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Baleares.	34	4	6	2	5	11	10	8	17	»
444	D. Emilio Sáez Dassien.	En la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.	Burgos.	35	»	14	2	5	2	5	7	2	»
445	D. José Riva Vilas.	En la de Orense.	Coruña.	39	»	5	2	5	2	2	5	2	»
446	D. José Fuenmayor Gómez.	En la Intervención de Hacienda de Valencia.	Madrid.	28	9	24	2	5	1	6	1	20	»
447	D. Eduardo Calderón de Adán.	En la Administración de Hacienda de Granada.	Jaén.	32	10	22	2	4	23	5	9	»	»
448	D. Miguel Ferrer é Insa.	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.	Madrid.	30	11	16	2	4	12	15	8	5	»
449	D. Enrique Carlos de Isidro y Ramírez de Gamboa.	En la Subsecretaría.	Teruel.	40	9	14	2	4	4	15	2	1	»
450	D. Julián de la Torre y Mendoza.	En la Intervención general.	Madrid.	38	7	27	2	4	1	19	11	21	»
451	D. José Somaza Fernández.	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Granada.	41	3	5	2	4	»	11	8	5	»
452	D. Manuel Delgado Martín.	En la Tesorería de Hacienda de Jaén.	Avila.	28	5	20	2	4	»	8	9	14	»
453	D. Antonio Zalabardo y Sánchez Guerrero.	En la Intervención central.	Toledo.	33	»	27	2	4	»	5	3	»	»
454	D. Benigno Medina y Leal.	En la Administración de Hacienda de Castellón.	Jaén.	32	7	2	2	3	19	9	7	2	»
455	D. Federico Cacho y Moya.	En la Tesorería de Hacienda de Salamanca.	Valladolid.	35	5	13	2	3	17	10	4	11	»
456	D. Roque González Márquez.	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.	Sevilla.	42	6	19	2	3	2	20	»	20	»
457	D. Ricardo Taboada Diéguez.	En la Intervención de Hacienda de Pontevedra.	Orense.	33	2	24	2	3	1	7	11	22	»
458	D. Ricardo Durán Sieiro.	En la Tesorería de Hacienda de Santander.	Orense.	42	7	18	2	2	21	23	11	24	»
459	D. José Aranda y López.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Ciudad Real.	Jaén.	49	8	25	2	2	21	11	4	18	»
460	D. Mariano Escanilla Cabello.	En la Intervención de Hacienda de Barcelona.	Teruel.	67	3	23	2	2	20	19	10	16	»
461	D. Isidro de las Heras y Rojas.	En la Administración de Hacienda de Teruel.	Burgos.	42	7	17	2	2	19	10	5	9	»
462	D. Vicente Eloréns Alcón.	En la Dirección general del Tesoro público.	Castellón.	44	10	18	2	2	9	28	3	16	»
463	D. Teófilo Suárez Madán.	En la Administración de Hacienda de Huesca.	Canarias.	29	11	1	2	2	8	10	10	4	»
464	D. Francisco Bengoechea del Valle.	En la de Barcelona.	Sevilla.	35	3	18	2	2	2	4	9	17	»
465	D. Rafael Laparte Aguilar.	En la de Córdoba.	Sevilla.	30	4	21	2	2	»	13	6	28	»
466	D. Juan Montero Capelo.	En la Tesorería de Hacienda de Tarragona.	Pontevedra.	60	4	20	2	1	22	20	4	7	»
467	D. José Serra Ferragut.	En la de Baleares.	Baleares.	42	10	»	2	1	22	19	7	6	»
468	D. Manuel de la Riva y González Acevedo.	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.	Madrid.	30	»	»	2	1	19	5	5	22	»
469	D. Ramón González Domínguez.	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.	Madrid.	28	1	28	2	1	16	9	3	1	»
470	D. Lisardo Marín Vicente.	En la Intervención de Hacienda de Burgos.	Logroño.	41	9	10	2	1	13	24	3	20	»
471	D. Leopoldo Saldoni Romero.	En la Tesorería de Hacienda de Soria.	Madrid.	38	4	»	2	1	7	13	11	19	»
472	D. Antonio Gómez Asensio.	En la Administración de Hacienda de Alicante.	Murcia.	48	9	21	2	1	5	14	11	15	»
473	D. Francisco Javier Cavestany Montalvo.	En la de Lérida.	Sevilla.	29	4	15	2	1	1	4	1	3	»
474	D. Emilio Drake y Redondo.	En el Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.	Madrid.	22	4	10	2	»	27	4	7	8	»

(1) Véase la GACETA de 8 del actual.

(Continuará.)

Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección cuarta del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza á D. Ruperto Gómez Rodulfo, Oficial de segunda clase que fué de la Contaduría de la Fábrica Nacional de Timbre, y á D. Pedro Esteban de Tebar, guardaalmacén de efectos timbrados, que también lo fué de dicha Fábrica, ó á los respectivos herederos, caso de fallecimiento, para que en el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en esta oficina á fin de contestar á un pliego de reparos, puesto por el mencionado Tribunal á la cuenta de fabricación del Timbre del mes de Enero de 1886.

El Interventor, Luis López.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.834 de entrada y 56.167 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Noviembre de 1901 á nombre y como de la propiedad de D. Manuel Mayo y Ferrer para garantizar la construcción de los acopios de piedra de la carretera de Lérida á Flix á Reus y Esplugas de Francolí á Flix, provincia de Tarragona, para los años de 1902-1903 y 1904, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 630 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Marzo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.835 de entrada y 56.168 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Noviembre de 1901, á nombre y como de la propiedad de D. Manuel Mayo y Ferrer, para garantizar la construcción de los acopios de piedra para la carretera de Lérida á Tarragona, en la provincia de Tarragona, para los años 1902, 1903 y 1904, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 570 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Marzo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.837 de entrada y 56.170 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Noviembre de 1901, á nombre y como de la propiedad de D. Manuel Mayo y Ferrer, para garantizar la construcción de los acopios de piedra para la carretera de Reus á Montroig, en la provincia de Tarragona, para los años de 1902, 1903 y 1904, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 420 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Marzo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en La Guaira participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón García Nieto, dejando algunos bienes á su muerte, ocurrida en Curaçao el 20 de Diciembre último.

Madrid 8 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en La Guaira participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Darío Martín Díez, natural de Mantinos (Palencia), dejando bienes de fortuna.

Madrid 8 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao se halla vacante, por creación de la plaza, una de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Burgos, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao se halla vacante, por creación de la plaza, una de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Burgos, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho civil vacante en la Universidad de Sevilla.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la

Universidad Central el día 8 de Abril próximo, á las cinco de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal y presentar un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, dividido en lecciones, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento vigente, no serán admitidos á dichos ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 7 de Marzo de 1904.—El Presidente del Tribunal, Felipe Sánchez Román.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia.

Hallándose vacante una pensión para estudios de 400 ducados anuales de las establecidas en la cláusula 18 de la fundación instituida por el primer Conde de Lerena en favor de sus parientes, se llama á los que se crean con derecho á dicha pensión, para que en el término de dos meses presenten sus instancias en la Secretaría de esta Junta, Amor de Dios, 6, acompañadas de los documentos que justifiquen su entronque con el fundador.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Urquijo.—El Secretario administrador, Pedro Durán. 652—X

Recaudación ejecutiva de contribuciones de Cádiz.

Zona de Puerto de Santa María, Puerto Real y Rota.

D. Luis Medina y Araque, Agente ejecutivo de incidencias de la zona del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que por providencia de esta Agencia, dictada sobre cobro por débito de derechos reales seguido contra D.ª Isabel Jiménez y Medina, se invita á esta señora ó sus herederos á fin de hacerle la notificación que determina el artículo 142 en su párrafo 3.º, para que en el periodo marcado por Instrucción, procedan al pago de su descubierta, y en caso contrario se procederá á la subasta, que ha de tener lugar el día 27 del corriente, de los bienes de su propiedad, consistente en una haza de tierra de tres y media aranzadas, en el pago de San Ignacio, y otra de igual cabida ó extensión superficial que la primera, sita en la Sierra de San Cristóbal.

Lo que se hace saber á los efectos de notificación; firmado el presente en la ciudad del Puerto de Santa María á 8 de Marzo de 1904.—Luis Medina. 651—X

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaria.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de cinco trozos de alcantarillado en las calles de Ferraz, Eciija, Romero Robledo, Rosales y acometida desde ésta el colector del Parque del Oeste, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

GENERALES

CONDICIÓN 1.ª—Descripción de las alcantarillas.

Las alcantarillas que se subastan se sujetarán á los planos de sección, perfil longitudinal y detalles que se acompañan á cada proyecto particular, y su construcción se compondrá:

1.º De las obras de apertura de pozos y minado del terreno.

2.º De un macizo monolítico de hormigón hidráulico, que servirá de solera, cauce y asiento de fábricas de ladrillo, trabajado según marcan los dichos planos de sección en cada trozo y prescripciones que se marcarán más adelante.

3.º De los muros de fábrica de ladrillo y bóveda de cierre, hechos ambos con mortero hidráulico.

4.º De un enlucido hidráulico de cemento Portland y bruñido en la superficie aparente del cauce por donde han de discurrir las aguas, y fratasado únicamente en el piso de vigilancia y parte inferior de las cisternas.

CONDICIÓN 2.ª—Ejecución.

Cada uno de los trozos de alcantarilla señalados, se construirán bajo la inmediata dirección de un Arquitecto legalmente autorizado, nombrado por cuenta del contratista, cuyo facultativo acreditará oficialmente la aceptación del encargo, dando cuenta de oficio á la Tenencia de Alcaldía del distrito correspondiente á la calle ó calles donde se ha de llevar á cabo la obra, y á la Dirección de Fontanería Alcantarillas, sin cuyo requisito no darán principio los trabajos.

Este facultativo será responsable de la buena ejecución de las obras, y responderá ante los Tribunales de Justicia, en unión del contratista, de los accidentes que ocurrir pudieran en las mismas, y de las indemnizaciones de daños y perjuicios á que pudieran darse lugar por estas causas.

El Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas tendrá solamente el carácter de Inspector de las obras, inspección y vigilancia que ejercerá por sí ó por delegación en otro empleado del ramo.

CONDICIÓN 3.ª

La profundidad de cada una de las alcantarillas que comprende las diferentes subastas, se marca en el plano de perfil longitudinal correspondiente al proyecto, advirtiéndose que estas profundidades podrán sufrir alguna rectificación, obligada por el punto de arranque ó por necesidades del trayecto; pero estas profundidades, ya sean en más ó en menos, no podrán ser motivo de reclamación alguna.

CONDICIÓN 4.ª—Apertura de pozos y minado del terreno.

Se darán principio en todos los trozos por el punto más bajo, abriendo un pozo de arranque que coincida con la alcantarilla antigua, á que se deba acometer, y sucesivamente y á medida que avance el trabajo, se seguirán abriendo pozos á la distancia máxima de 25 metros, reduciendo ésta cuando así lo exijan las condiciones del terreno.

El minado será justo y preciso, el necesario para la cons-

trucción de la alcantarilla, sin que se toleren creces de ninguna clase sobre las marcadas en los planos de sección correspondiente al trozo, y caso de que éstas se hayan producido por impericia del minado ó por falta de previsión al llevar las obras, no vistiendo la mina á medida que las circunstancias lo demanden, serán rellenados los huecos por el contratista con hormigón hidráulico, sin que éste se crea, por ningún concepto en este caso, con derecho á reclamación ni indemnización de ningún género.

No se consentirá, dado el caso de que el terreno reúna muy buenas condiciones, más que tres claros en obra: uno haciendo fábricas, otro completamente limpio y en rasante y otro en el que se practique mina.

A medida que las obras vayan avanzando, serán terraplenados los pozos ya encamionados y apisonados las tierras en ellos vertidas para la reparación del pavimento de la calle, que se ejecutará por la Dirección de Vías públicas municipales.

CONDICIÓN 5.ª—Transporte de tierras.

Al objeto de no obstruir la vía pública, el contratista retirará inmediatamente de la calle, transportándolas al vertedero, las tierras del minado, no dejando en obra más que las necesarias para el terraplenado de los pozos y zanjas, caso de que éstas fueren autorizadas.

CONDICIÓN 6.ª—Hormigón de asiento.

Practicado el minado de un claro, y una vez rectificadas las profundidades y luces por la Dirección de Fontanería Alcantarillas, se procederá á la fabricación del hormigón de asiento, que se compondrá por cada metro cúbico de hormigón de 0,92 metros de piedra silicea pedernal, machacada al tamaño máximo de 5 centímetros, 220 kilogramos de cemento lento y 0,48 metros cúbicos de arena de mina lavada en espuestas; pudiendo disminuirse estas cantidades en la proporción correspondiente, á voluntad del encargado de la ejecución de las obras, según el tajo que tenga preparado, y que en ningún caso podrá exceder de 3 metros de longitud.

Este hormigón se manipulará en la calle dentro de cajones con suelo y paredes de madera, fácilmente transportables, cuyas dimensiones no excedan de 2,50 metros de largo por 1,50 metros de ancho, revolviendo el todo con rastrillos y palas, de modo que la piedra se impre ne y cubra de mortero por todas sus caras, formando una masa homogénea y trabada.

Una vez dispuesto en la mina el molde de la canal, perfectamente colocada en dirección, grueso y pendiente, se descenderá el hormigón, ya trabajado, en cubos, á la mina, y se verterá cuajando primeramente la parte cóncava de la solera y extendiéndose después á formar el andén de vigilancia y asiento de los muros. Se cuidará de avanzar por igual en todo el ancho de la alcantarilla y se apisonará ó repretará la masa vertida, dejando perfectamente nivelados en sentido transversal con la inclinación correspondiente en sentido longitudinal, los hombros sobre que han de descansar las cisternas de fábrica.

Construido este tramo, y si las circunstancias lo permitieran por la naturaleza del terreno, se continuará construyendo el firme de hormigón hasta completar el tramo de 25 metros. Se evitará el paso por el macizo construido, por lo menos, en veinticuatro horas, á fin de que el material fragüe y adquiera la mayor dureza posible. Caso de que sea preciso vestir inmediatamente, se colocarán tabloncillos sobre el macizo de hormigón después de haber rellenado de arena la parte correspondiente al cauce.

Cada proyecto particular, en el plano de sección de la alcantarilla correspondiente al trozo que se ha de construir, marca los espesores del banco de hormigón, luces de las canales, ancho del andén y apoyo de cisternas, contando siempre con que las luces de la canal son las definitivas, y, por tanto, al fabricar éstas en el hormigón, debe contarse con el revestimiento, de que se hablará más adelante.

CONDICIÓN 7.ª—Fábrica de ladrillo.

Endurecido el hormigón y después de cubrir de arena la canal, precaución que debe tomarse para que no se deformen sus aristas y sea más cómoda la ejecución de las fábricas, se procederá al vestido de la mina, con fábrica hidráulica de 0,28 de espesor, en cisternas y bóveda, entrando en su construcción el ladrillo recocho y el mortero, compuesto de 450 kilogramos de cemento lento y 0,98 metros cúbicos de arena de mina, lavada, para formar el metro cúbico de material de adherencia.

Esta fábrica se construirá en muros de paramento curvo del radio que en las secciones correspondientes se marca, y se elevarán por hiladas horizontales apoyadas en cerchas eónicas de aquella curvatura, cerrando la galería con bóveda de cañón y clave, á una altura en todo caso de 1,70 metros sobre la horizontal del andén ó paso de vigilancia.

CONDICIÓN 8.ª—Enlucido y bruñido.

Terminada la obra de fábrica se retundirán todas sus llagas y tendeles con mortero hidráulico, tanto en las cisternas como en la bóveda, y después de bien limpia la canal, y andén, se procederá al enfoscado y fratasado del piso de éste, y enlucido bruñido de la superficie aparente de aquél con cemento puro, para que las aguas se deslicen sin obstáculo ó rugosidad en el paramento.

CONDICIÓN 9.ª—Cruces.

En las calles de cruce se dejarán hechas las embocaduras que señale el Arquitecto Director, y que se consignen en los proyectos particulares de cada contrato y plano correspondiente á la planta del trazado.

Estas embocaduras se tabicarán de sencillo, considerándose comprendidas dentro de la longitud correspondiente á cada trozo.

CONDICIÓN 10.ª—Reserva del Arquitecto de fontanería.

El Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas se reserva el derecho de obligar al contratista á deshacer aquellas obras que no estén bien ejecutadas y rehacerlas cuantas veces sea preciso, hasta que queden á su completa satisfacción, sin que por esto se dé lugar á reclamación alguna por parte del contratista.

CONDICIÓN 11.ª—Aumentos de obra imprevistos.

Si por malas condiciones del terreno se temieran desprendimientos que obligaran á practicar entivaciones, podrán ejecutarse de momento por el contratista los apeos necesarios para la seguridad del obrero en el terreno que amenaza desprendimientos por su falta natural de cohesión, pero para el abono de estas entivaciones por separado del importe de la contrata, como obra imprevista, será preciso que se reconozcan las mismas como de ineludible necesidad por el Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas.

Si la naturaleza del terreno falso se presentara en un trozo mayor de 10 metros, se suspenderá absolutamente el minado hasta que, sancionada la suspensión por el Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión de Ensanche, á efectos

del pago de semejante obra imprevista, se autorice al contratista para la continuación de las obras, ya por trozos de entibación, ya abriendo zanja, caso de que el apeo fuese muy costoso ó de difícil ejecución.

Si la mala condición del terreno no fueran los falsos ó terrenos echadizos, sino, por el contrario, la dureza de la peñuela, en el momento de encontrarla, se suspenderán los trabajos interin no recaiga sobre su prosecución el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión de Ensanche, para el abono del mayor coste de la mano de obra; en el bien entendido que los primeros apeos ó entibaciones que ejecute de momento el contratista por desprendimientos de bolas ó lisos, no se tendrán en cuenta, aunque se reconozca como necesarios por el Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas, si los mismos han sido producidos por no llevar el mado como prescribe la condición 5.^a

Las demás obras de carácter imprevisto que puedan presentarse, á excepción de la que marca el art. 13, y que puedan consistir en aumento de espesores en fábricas de ladrillo, relleno de hormigón, que no reconozca por causa la marcada en dicha condición 5.^a, aumentos de base monolítica de hormigón por socavones ó falsos en el piso de la galería, colocación de tubos de drenaje para saneamiento del terreno que envuelva la alcantarilla y apertura de pozos á menor distancia de la señalada, se ejecutarán solamente por orden del Arquitecto Director, autorizado por el Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión de Ensanche, una vez que sea reconocida por ésta la necesidad de atender á la ejecución de dichas obras.

CONDICIÓN 12.^a—Reducción de obra.

Si por especiales condiciones del terreno pudieran reducirse los espesores de alguna obra, así se hará por el contratista con sólo el orden del Arquitecto Director de Fontanería, y no teniendo derecho á reclamación alguna, valorando la reducción del mismo modo y al mismo precio que los aumentos, si los hubiere.

CONDICIÓN 13.^a—Agotamientos.

En atención al destino de la obra, no se abonará cantidad alguna por agotamientos, si éstos fueran necesarios, siendo de cuenta del contratista cuantas obras auxiliares fueran precisas para dar á las aguas el curso natural por la obra hecha, y únicamente el Arquitecto Director de Fontanería podrá prestar en estos casos tuberías que faciliten las operaciones, tanto más si las aguas son procedentes de alguna atarjea particular que se encuentre al paso.

CONDICIÓN 14.^a—Daños y perjuicios.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que pudiese causar él ó sus operarios á propiedades, Empresas, Compañías ó Dirección del Canal de Isabel II, reparando á su costa los daños causados, siempre que éstos lo hayan sido por impericia, descuido ó abuso, y no por consecuencia de la natural ejecución de las obras.

CONDICIÓN 15.^a—Condición de los materiales.

La arena que se emplee en la confección del mortero ú hormigón, será de mina, de grano fino, limpia de tierras y áspera al tacto, y antes de su empleo se lavará en espueñas.

El cemento de fraguado lento deberá estar perfectamente molido, no dejando residuo al pasar por un tamiz que tenga 15 mallas por centímetro de superficie, y procederá de cualquiera de las marcas que se usan en Madrid.

El que se destine á los enfoscados y enlucidos, será Portland inglés, y fraguará entre una y quince horas después de su empleo.

La piedra partida para el hormigón, deberá ser silícea, comprendido su tamaño entre cuatro y cinco centímetros. Será lo más igual posible, y se lavará en espueñas antes de su empleo.

El ladrillo será recocho, sin mezcla de otra clase. Estará bien cortado, sin torceduras ni abalos.

CONDICIÓN 16.^a—Precio tipo.

El precio tipo del metro lineal de alcantarilla se fija en el pliego particular de cada contrata, entendiéndose que dentro del importe total de cada línea van comprendidos los rompimientos á las alcantarillas en uso y el testero de la que se construya, así como todos los tantos por cientos de aumento por beneficio industrial, gastos generales de dirección y administración, gastos de escritura del contrato y demás á que la Ley obliga al contratista.

CONDICIÓN 17.^a—Modo de pagar al contratista.

El importe de las obras será abonado al contratista por el Excmo. Ayuntamiento, con cargo al capítulo y partida que en el presupuesto corresponda á la construcción de alcantarillas en el Ensanche, y sus 1.^a, 2.^a ó 3.^a zona, mediante certificación á buena cuenta expedida por el Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas, con el V.^o B.^o del Excmo. Sr. Alcalde Presidente en las situaciones de obra que se marca en el pliego de condiciones particulares de cada contrata.

CONDICIÓN 18.^a—Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras se fijará en el pliego de condiciones particulares, y se contará siempre desde el día que se firme la escritura de contrato entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, abonando éste una multa, que también en dicho pliego se fijará, por cada día que exceda la construcción del plazo marcado.

Serán, sin embargo, de aumento para dicho plazo los días que retrasen las obras los hundimientos ó contingencias que por la naturaleza del terreno pudieran presentarse.

CONDICIÓN 19.^a—Recepción de las obras.

Terminadas las obras, y si se encontrasen en buenas condiciones, se hará por el Director del ramo de Fontanería Alcantarillas la recepción provisional de las mismas, y desde esta fecha empezará á contarse un plazo de garantía que se fijará en el pliego particular para cada caso.

Transcurrido este plazo se practicará la recepción definitiva, contrayendo el contratista la obligación de ejecutar en este tiempo las reparaciones y recorridos que sean precisos, por defectos que procedan de la mala calidad de los materiales ó viciosa ejecución de las obras.

Recibidas que sean las obras definitivamente, se practicará por la Dirección de Fontanería su medición y valoración, y del saldo que resulte á favor del contratista se expedirá por el Director del ramo certificación final del importe de las obras, para su abono.

CONDICIÓN 20.^a—Rebaja.

La rebaja que se haga en la subasta consistirá en un tanto por ciento del importe del presupuesto, no admitiéndose proposición que no esté redactada en esta forma.

CONDICIÓN 21.^a—Fianza.

Como garantía para el cumplimiento de esta contrata, y sin perjuicio de las económico administrativas que se dicten por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, el contratista depositará en la Caja general de Depósitos ó en la del Excelentísimo Ayuntamiento el 10 por 100 del importe total del presupuesto, cuya fianza le será devuelta á la terminación de los compromisos contraídos y previa certificación del Arquitecto Director del ramo de Fontanería Alcantarillas.

CONDICIÓN 22.^a—Rescisión.

El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones marcadas en este pliego ó en el particular para cada contrata, será motivo de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que pasará á ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, liquidándose al contratista la obra que esté terminada y en buenas condiciones, sin tener en cuenta el material acopiado.

Los precios unitarios que servirán de base á la valoración de aumentos ó disminuciones de las diferentes clases de obra serán los comprendidos en la adjunta relación.

Cuadro de precios tipos.

	Pesetas.
Metro superficial de levantado de pavimento en cuña firme ó adoquín, una peseta.....	1
Metro cúbico de picado y elevación de tierras en apertura de pozos, tres pesetas.....	3
Metro cúbico de vertido y terraplenado en pozos, una peseta diez céntimos.....	1,10
Metro cúbico de minado en terreno, desde la arena á la arcilla fuerte, comprendiendo transporte en la galería, elevación y descarga, tres pesetas veintiséis céntimos.....	3,26
Metro cúbico de picado en pozos ó minado en galería, en terreno de peñuela blanca, comprendiendo asimismo transporte en la galería, elevación y descarga, doce pesetas.....	12
Metro cúbico de transporte á vertedero, dos pesetas.....	2
Metro cúbico de hormigón hidráulico, como marca el pliego, treinta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos.....	34,41
Metro cúbico de fábrica hidráulica, como marca el pliego, treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos.....	38,40
Metro superficial de enfoscado fratasado, como marca el pliego, una peseta cinco céntimos.....	1,05
Metro superficial de enfoscado bruñido, como marca el pliego, tres pesetas cuarenta céntimos.....	3,40
Metro cúbico de movimiento de tierras en zanja abierta, incluyendo vaciado, transportes, terraplenado, apisonado y todos los gastos de jornales, materiales y medios auxiliares para las entibaciones y acodamientos que sean necesarios, cinco pesetas sesenta céntimos.....	5,60
Metro cúbico de movimiento de tierras, incluyendo vaciado, transportes, terraplenado, apisonado, etc., en zanja que no sea preciso las entibaciones, tres pesetas cincuenta céntimos.....	3,50
Metro cúbico de extracción de tierras y terraplenado por desprendimiento de la mina, dos pesetas sesenta y ocho céntimos.....	2,68
Metro cúbico de demolición de fábricas antiguas de ladrillo, dos pesetas sesenta y cinco céntimos.....	2,65

PARTICULARES

CONDICIÓN 1.^a—Objeto.

Tiene por objeto este pliego de condiciones completar las establecidas en el pliego general, respecto de la construcción de cinco trozos de alcantarillado en las calles de Ferraz, Ecija, Romero Robledo, Rosales y acometida desde ésta al colector del Parque del Oeste, el primer trozo en la calle de Ferraz, entre las de Romero Robledo y Ecija; el segundo en la calle de Ecija, entre las de Ferraz y Rosales; el tercero en la calle de Romero Robledo, entre las de Ferraz y Rosales; el cuarto en la calle de Rosales, entre las de Romero Robledo y Moret y el quinto atravesando el Parque del Oeste desde la calle de Moret hasta acometer en el colector del citado Parque, en longitudes aproximadas de 77,50 metros, 120,50 metros, 104,70 metros, 255,60 metros y 180,66 metros respectivamente á la enumeración de los trozos de cada uno de los modelos de alcantarilla y pozos de desagüe que adjuntos se acompañan.

CONDICIÓN 2.^a—Bases.

Los trozos de alcantarilla indicados y los pozos de toma y desagüe se construirán con arreglo á los planos respectivos que forman parte integrante de este proyecto y habrá de observarse en un todo lo dispuesto en las condiciones 1.^a hasta la 9.^a, ambas inclusivas, del pliego general.

CONDICIÓN 3.^a—Precios tipos.—Importe.—Plazo de pagos.

Los precios tipos que sirven de base á la subasta por metro lineal de alcantarilla de cada uno de los modelos señalados para cada trozo serán de 66,97 pesetas, para el primero; 66,744 pesetas, para el segundo; de 74,705 pesetas, para el tercero; 91,106 pesetas, para el cuarto; y un total ó tanto alzado de 29.239,427 pesetas para la construcción de los pozos y galería de acometimiento al colector del Parque. Siendo la longitud total de la alcantarilla que ha de construirse de 556,30 metros aproximadamente é importando 29.239,427 pesetas la de acometimiento y pozos para acometimiento al colector del Parque, asciende el presupuesto general á la cantidad de 63.580 pesetas con 55 céntimos.

Habiendo de construirse los pozos de resalto y galería de desagüe que atraviesa el Parque del Oeste á zanja abierta por la naturaleza del terreno echadizo de que está constituido, será preciso en algunos trozos practicar las necesarias entibaciones, debiendo entenderse para los efectos del pago de las mismas que el contratista se atendrá, no al tanto alzado señalado únicamente como cifra aproximada para la formación del presupuesto, sino á la cantidad exacta de metros cúbicos que resulte de las mediciones que por la Dirección del Ramo se practiquen en el curso de ejecución de los trabajos, estableciéndose para el caso de que la zanja no necesite entibación, el precio de 1,50 pesetas por metro cúbico, teniendo en cuenta que las tierras vuelven á ser vertidas en zanja y no hay que transportarlas á vertedero.

Este último trozo constará, como se indica en los planos respectivos, de dos pozos: uno de toma en la calle de Moret y otro de desagüe sobre el alcantarillón del Parque del Oeste, unidos ambos por una galería que, como aquellos, se hará de hormigón en su totalidad; provistos los pozos de pases de fundición á fin de que las aguas no caigan de golpe sobre el fondo de los mismos perjudicando sus soleras.

Para los efectos del pago de las obras se señalan seis plazos: El primero, de 4.671,16 pesetas al haber sido terminado el primer trozo y recibido provisionalmente por la Comisión

de Sres. Vocales del Ensanche, ó en su defecto y en segunda citación por el Sr. Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas.

El segundo, de 7.238,39 pesetas; el tercero, de 7.039,452 pesetas; el cuarto, de 20.958,0 pesetas; el quinto, de 26.315,485 pesetas, al haber sido terminados respectivamente los trozos segundo, tercero, cuarto y quinto, y recibidos provisionalmente en las mismas condiciones que el primero; y

El sexto, de 7.358,033 pesetas, aumentado en el importe de las obras imprevistas, si las hubiere y éstas hubiesen sido autorizadas, ó disminuido si hubiese reducción en las mismas, al terminarse el plazo de garantía de que se hablará más adelante.

CONDICIÓN 4.^a—Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la alcantarilla en su totalidad será el de seis meses, contados á partir de la fecha en que por la Dirección de Fontanería Alcantarillas se comunique al contratista la orden de ejecución de las obras, abonando el dicho contratista una multa de 20 pesetas por cada día que exceda la construcción del plazo de tiempo fijado.

Serán, sin embargo, de abono para dicho plazo los días que retrasen las obras los hundimientos, aguas en abundancia ó contingencias que por la naturaleza del terreno pudieran presentarse.

CONDICIÓN 5.^a—Plazo de garantía.

Terminadas las obras en su totalidad y citada por dos veces la Comisión de ensanche, si se encontrasen en buenas condiciones á presencia de esta Comisión, ó en su defecto del Arquitecto Director del Ramo de Fontanería Alcantarillas, se recibirán condicionalmente las obras, principiando á contarse desde esta fecha un plazo de garantía, que se fija en un mes, para la recepción definitiva.

CONDICIÓN 6.^a

Desde la fecha de terminación de cada uno de los trozos de alcantarilla hasta la en que cada uno de ellos sea recibido provisionalmente, plazo que para cada trozo se procurará no exceda de quince días, el contratista estará obligado á mantener abierto uno de los pozos que han servido para la construcción de la galería, vigilado el dicho pozo de día y de noche por un guarda, que será de cuenta del contratista, sin que éste tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna por el tiempo que precise conservarle en aquél puesto.

Madrid 24 de Agosto de 1903.—El Arquitecto Director, Emilio de Alba.

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará el día 6 de Abril de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado octavo), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.^a Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, de los pliegos entregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los precios tipos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de recincha que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.^a En el caso de resultar dos ó más proposiciones entre las admitidas iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

7.^a El precio tipo para esta subasta será el que se fija en los pliegos de condiciones facultativas unidas al expediente y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación se consignará en los capítulos y artículos correspondientes del próximo presupuesto de Ensanche para 1904, una vez aprobado por la Junta Municipal.

8.^a Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 3.679,02 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

9.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

10.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.358,04 pesetas, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición 8.ª, computándose su valor en los términos allí expresados.

11.ª El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12.ª El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

14.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del ya citado art. 24 de la repetida Instrucción.

15.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16.ª El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

17.ª El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

18.ª Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y don Gregorio Campuzano.

19.ª Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente; y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

20.ª Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto-Director de Fontanería Alcantarillas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21.ª El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

22.ª Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 24 de Agosto de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 220—S

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....»)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de cinco trozos de alcantarillado en las calles de Ferraz, Eeija, Romero Robledo, Rosales y acometida desde ésta al colector del Parque del Oeste, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid de de 190

(Firma del proponente.)

Ayuntamiento de Salamanca.

Habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 17 de Enero último, para la provisión de la plaza vacante de Arquitecto municipal, el Excelentísimo Ayuntamiento que presido acordó en sesión del día 2 del actual abrir un nuevo concurso, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La retribución ó sueldo del destino será de cinco mil pesetas anuales, con cargo á los fondos municipales.

2.ª El que resulte nombrado, desde que tome posesión del destino hasta que cese definitivamente en el mismo, no podrá ejercer su profesión más que para el servicio del Ayuntamiento, sin que le sea lícito, por tanto, aceptar ni desempeñar cargo, cualquiera que sea su procedencia, que le distraiga de las tareas propias del Municipio.

3.ª El electo tomará posesión de su cargo dentro del plazo de quince días, á contar desde la notificación administrativa del nombramiento.

4.ª Los concurrentes dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, por conducto del Alcalde Constitucional, presidente de la Corporación, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, documentándolas con los siguientes:

A) Cédula personal original ó reseña de ella en el ingreso de la instancia.

B) Título de Arquitecto ó testimonio por exhibición del título con la legalización necesaria á tenor de la Ley del Notariado. A falta de título, bastará certificación de haber hecho el depósito de su importe para que se le expida.

C) Certificados que acrediten méritos, servicios oficiales, aptitud y práctica de los interesados.

D) Los documentos expedidos por funcionarios de orden administrativo, estarán visados por el Jefe del que los expida y legalizados administrativamente por el respectivo Gobernador civil de la provincia para evitar acordadas.

5.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad libérrima de nombrar ó no nombrar Arquitecto entre los presentados, y en el segundo caso, de declarar desierto el concurso á de abrir otro nuevo, sin que los solicitantes, por el hecho de haber acudido á éste, tengan ningún derecho ni acción para reclamar los acuerdos de S. E.; y

6.ª Los anuncios se insertarán en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia, y se fijarán en los sitios de costumbre.

Salamanca 8 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Díez.

Ayuntamiento de Beariz.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición del mozo José Ramos Cortizo, núm. 1 del sorteo para el Reemplazo de 1901, para justificar la ausencia de su padre por más de diez años, del cual resulta que además se ignora en absoluto su paradero durante ese tiempo; á los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, art. 69 de su Reglamento, y demás disposiciones complementarias publicadas al efecto, se publica el presente edicto, que además se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de Francisco Ramos Prol, padre del referido mozo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos y antecedentes posible, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Francisco Ramos Prol es hijo de Ignacio y de María, cuenta sesenta años de edad, estatura corta, fornido de cuerpo, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, con el labio inferior un poco más saliente que el superior.

Beariz 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Gerardo Cañizo. M—662

Ayuntamiento de Benamocarra.

D. Juan Fernández Delgado, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que continuando ignorado el paradero y residencia de varios mozos alistados para el reemplazo de este año, cuyos nombres se expresan á continuación, como también el de sus padres ó tutores, he dispuesto se les cite, llame y emplace por medio del presente edicto, á fin de que se personen al acto de la clasificación ó declaración de soldados, que ha de tener lugar en esta Sala Capitular el domingo 6 del próximo mes de Marzo, á la hora de las diez, para que tallados y reconocidos expongan las excepciones del servicio que estimen convenientes; previéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos, conforme al art. 105 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896.

Benamocarra 27 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández. M—663

Los mozos á quienes se cita por medio de este edicto son los siguientes:

- Número del sorteo 1. Antonio García Zamora, hijo de Francisco y de María.
2. Francisco Gallego Díaz, de Antonio y María.
5. José Lozano Lucena, de Antonio y de Ana.
9. José Jiménez Fernández, de Francisco y de Ana.
15. Francisco Labao Jurado, de Juan y de María.
20. Francisco Cano Matas, de Miguel y Ana.
22. Francisco Moreno Gutiérrez, de Luis y de Ana.
24. Antonio Jiménez Robles, de Antonio y de María.
25. Antonio Pérez Padilla, de Antonio y de María.
27. José Acosta González, de Antonio y de Antonia.
28. Antonio Lorenzo Martín, de Gabriel y de María.

Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.

No habiendo comparecido á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre de listas definitivas y sorteo del corriente año el mozo comprendido en el mismo Miguel Barrue Jiménez, no obstante los insertos hechos en el Boletín oficial de la provincia correspondientes á los días 18 de Enero último y 10 del actual, se le cita nuevamente por el presente, que tendrá su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, para que comparezca por sí ó por medio de su familia en las Casas Consistoriales de este Municipio, á las diez de la mañana del día 6 de Marzo próximo venidero, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo se procederá contra él en la forma prevenida por la Ley.

Espinosa de Cerrato á 25 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Julián Pérez. M—664

Ayuntamiento de Guecho (Vizeaya).

No habiéndose presentado el mozo Justo Frías Madariaga,

hijo de Lucio y de Mercedes, al acto de la clasificación y declaración de soldados de este pueblo, que se verificó el día de ayer domingo 6 del corriente, sin embargo de haberse practicado la citación con arreglo á la Ley, se vuelve á citarle para que antes del día 20 del mes actual se presente en esta Alcaldía á ser tallado, reconocido facultativamente y exponer lo que á su derecho conduzca, porque de no hacerlo así se instruirá el oportuno expediente de prófugo, según está dispuesto, parándole el perjuicio que haya lugar.

Guecho 7 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Cándido de Arroba. M—665

Ayuntamiento de Isla Cristina.

D. Diego Zarandíeta Roselló, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber: Que citados los mozos comprendidos en el actual sorteo en la forma prevenida por el art. 77 y siguientes de la vigente Ley, para su concurrencia al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y á virtud de haberse celebrado en el día de la fecha sorteo supletorio para comprender á mozos de ignorado paradero, conforme con las disposiciones legales y art. 72 y siguientes, se convocan nuevamente, tanto á los mozos del sorteo general como á los del supletorio, para su asistencia al expresado acto de clasificación, que se celebrará en esta Sala Capitular á las doce de la mañana del indicado día 6 de Marzo próximo.

No pudiendo ser citados personalmente los mozos incluidos en el expresado sorteo supletorio, por ignorarse en absoluto su paradero, se citan, para el citado acto de clasificación y declaración, por medio del presente, haciéndoles saber que su falta de asistencia les ocasionará el perjuicio que determina la Ley, y cuyos mozos son los siguientes:

- José Antonio Colome Maceras, hijo de Antonio y Antonia.
Antonio Perera Bezo, de Juan y María.
Rodrigo del Carmen Farelo, de Joaquín y María.
Jacobó Pérez Martín, de José é Isabel.
Braulio de Dios Romero, de desconocidos.
José Cortés Alfonso, de José y María.
José Antonio Rodríguez Montes, de Manuel y Aurelia.
José Antonio Pérez Mora, de Juan José y Narcisca.

Y para la general inteligencia se fija el presente y otros del propio tenor en la Isla Cristina á 28 de Febrero de 1904.—Diego Zarandíeta.—P. S. O., el Secretario, José Soler. M—666

Ayuntamiento de Los Arcos.

No habiendo concurrido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que se relacionan, se les advierte que el día 20 de Marzo se reunirá el Ayuntamiento, y si por dicho día no han justificado su conducta, serán declarados prófugos.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, rogando á los Sres. Alcaldes que tuvieren conocimiento del paradero de dichos individuos lo comuniquen á esta Alcaldía.

El Alcalde, Dionisio Gurruchari.—El Secretario, José María Gutiérrez. M—669

Relación que se cita.

Luis Jesús Gil é Inés, hijo de Eugenio y de Antonia; número 11 del sorteo.

Pedro Rojo Anein, de Roque y de Manuela; núm. 9 del idem.

Sixto Lasuen y Corein, de Francisco y de Concepción; número 15 del idem.

Ayuntamiento de Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en este distrito para el actual reemplazo que á continuación se expresan, se les cita y requiere por medio del presente edicto, para que se presenten en el Instituto del Cardenal Cisneros, calle de los Reyes, núm. 4, á las nueve de la mañana del domingo 6 de Marzo próximo en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, para ser tallados y reconocidos, y oírles las excepciones que alegaren; apercibidos de que si no concurren dejando de justificar la causa que se lo impidiere, les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Teniente de Alcalde, Felipe G. del Campillo.—El Secretario, Victorino M. Callejo. M—667

Table with columns: NÚMERO de sorteo, MOZOS QUE SE CITAN. Lists names and numbers of soldiers to be called for classification.

NÚMERO de sorteo.	MOZOS QUE SE CITAN
92	Quintín Ortiz Santos.
95	Trifón Ruiz Puebla.
98	Manuel Prieto Modafín.
101	Antonio Fraude Bellado.
102	Manuel Barrero Álvarez.
103	Fernando Rodríguez García.
106	Juan Delgado Aguado.
107	Juan Serrano Lozano.
108	Andrés Vázquez Montalván.
116	Luis López Arriero.
117	José Nieto Blanco.
119	Tomás Ventosa Díaz.
120	José Benito Aparicio.
122	Isabelo Camacho Berchí.
123	Pío Orosa.
133	Juan Domingo Gómez.
134	Florencio Crespo Martínez.
135	Emilio Talavera González.
141	Casimiro González Linao.
142	Facundo Pérez Gutiérrez.
146	Enrique Martínez.
148	Julio Monge del Cerro.
152	Ricardo Huertas Berraz.
153	Antonio Rodríguez Serrano.
154	Santiago de Pablo García.
156	Lorenzo Castro García.
160	Casildo Aranda Isla.
163	Antonio Gálvez López.
165	Manuel Torres Rodríguez.
167	César Vayor Méndez.
168	Francisco Rodríguez Tejedor.
170	Romualdo Fernández Rivero.
172	Joaquín Pérez Martín Baltasar.
174	Nemesio González Beleña.
175	Miradel Moreno Bilbao.
180	Ricardo García Fernández.
181	Tomás de Arribas Seijas.
183	Fortunato Asensio de Gracia.
184	Mateo Esteban.
186	Benito Cicujano Olivares.
188	Fermín García Gómez.
190	Manuel Díaz de Capilla de los Santos.
191	Joaquín Yáñez Fernández.
192	Julian Pablo Ramos.
198	Calixto Fariñas García.
202	José Espinosa Puente.
204	Pablo Ibáñez Sorribas.
205	José Argüelles Rodríguez.
206	Alejandro Ramírez.
208	Paulino Alconcher Piñero.
210	Antonio Labandera Zazo.
214	Marcos Pinillos Masón.
220	José Ocaña Martín.
221	José Gonzalo Prieto.
222	Alfonso Sanz Santos.
223	Manuel Pineda Castro.
224	Rafael Expósito Ramos.
225	Sandalio Vargas García.
227	Juan López Rodríguez.
228	Valeriano Fernández Martín.
232	Blas Aznar Monge.
233	Luis Fernández Bañares.
234	Benigno Esteban Barrio.
235	Luis Rodríguez Fernández.
236	Dionisio Vázquez Torrecilla.
237	Bruno Hernando Oliván.
239	Benito Arias Cristóbal.
245	Carlos Medina Salinas.
246	Joaquín Rozas de la Calle.
248	Francisco Pereira Villalva.
249	Enrique Martínez Echevarría.
253	Tomás Prada García.
254	José Martínez Maroto.
262	Manuel Prieto Martín.
263	Alejandro Agudo Palacios.
266	Francisco López Lizano.
267	Luis Ardura.
271	Juan González Leal.
273	Inocente Mariano Villa.
275	Manuel Borge Otero.
279	Arnaldo Cuadrado Sánchez.
282	Carlos de Sierra.
283	Mariano Baonza González.
284	Antonio Romero.
288	Serafin Esteban Aguilar.
289	Felipe Gundín de la Vega.
290	Ramiro Novella Otero.
293	José Moreno Arribas.
294	Antonio Martínez López.
297	Victor Higuero Ayllón.
298	Miguel Martín de Francisco.
305	Emilio García Igualador.
306	Francisco López Aranjuela.
308	Francisco Cesteros Martínez.
309	José Muñoz Latorre.
310	Braulio García.
313	Luis de Murcia Togores.
314	Ramón Varela Cimadevilla.
316	Juan del Real Asenjo.
317	Manuel Egea.
324	Adolfo Rodríguez Fresno.
326	José Martínez Miguel.
329	Manuel Bellido Larrocha.
333	Vicente Rivera Talens.
336	Cándido Martín Ferraz.
345	Hipólito Osorio Daocal.
347	Antonio Santuy Chicharro.
350	Enrique Fernández.
351	José López Zamora.
352	Manuel Ucar.
357	Salvador Molinero Vila.
358	Raimundo Campos Alonso.
366	Ernesto Monreal.
367	León de Diego Viana.
368	Emilio Canuto Luchés.
369	Gonzalo Alonso Bejerelo.
371	José Uncilla.
376	Miguel Salas Borrás.
384	José Castán Altarribas.
387	Román Royero Antiguelo.
388	Marcelino Luján Adanero.
391	José Menta Lacalle.
393	Manuel Rodríguez Magán.
402	Emilio Soler Avila.

NÚMERO de sorteo.	MOZOS QUE SE CITAN
403	José Sánchez Lobera.
404	Juan Hernanz González.
409	Isidoro Artor.
414	Juan García Rojo.
416	Francisco Hernanz Sanz.
417	Enrique González Juez.
424	Eustasio Rivero Arribas.
431	Miguel Part y Part.
435	Manuel Parrondo Díaz.
438	Enrique Vitou de Diego.
439	Isidro García.
442	Celedonio Queipo García.
449	Vicente Larragaola Sierra.
453	Juan Calero y Calero.
456	Andrés Sierra Gil.
457	Segundo Rodríguez.
458	Marcelino Cansé Arche.
467	Carlos Martín González.
472	Faustino Blanco Pérez.
474	Manuel Fragua Pliego.
475	Julian Aragón Baza.
478	Samuel Gómez y Gómez.
481	Manuel González Fernández.
482	Gumersindo Morales Masía.
483	Serapia Pascual de Castro.
486	Francisco Martín Frago.
490	Antonio Navarro Zaragoza.
494	Dionisio López.
498	Agustín Fuertes.
500	Aurelio Moruza Crespo.
513	Ildefonso Vicente Madroño.
520	Gregorio García y García.
523	Alberto Garrido Pló.
525	Leandro Pérez.
527	Miguel García Guijarro.
532	Antonio Díaz Fernández.
535	Martín Brusos Mosquera.
537	Juan Larriba Mauré.
546	Agustín Rabadán Manero.
553	José Menéndez López.
554	Mariano Elorza.
569	Ricardo Berenguer Martínez Fortín.
570	Antonio Gude Fernández.
571	Eduardo Vallejo y Ortega.
575	José Carbonell Arango.
578	Manuel González Méndez.
581	Federico Rivera Eguiluz.
582	José Romeu Saavedra.
583	Leandro Prades Rojo.

Ayuntamiento de Membrillar.

Ignorándose el paradero del mozo Santos Álvarez Ramón, hijo de Germán y Eloisa, á quien correspondió el núm. 3 en el sorteo de este año, por el presente se le cita para que el primer domingo del mes de Marzo próximo, y hora de las diez, comparezca en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con objeto de ser tallado y reconocido y exponer cuantos motivos le asistan para eximirse del servicio militar; advertido que de no presentarse en dicho día y hora, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en la responsabilidad que se determina en el art. 105 y siguientes del capítulo XI de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
Membrillar 20 de Febrero de 1904. = El Alcalde, Cándido Noriega. M-668

Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del presente año, é ignorándose el domicilio de los mismos, se les cita por el presente para que por sí ó representados por sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial á las nueve del día 20 del presente mes, señalado por el Ayuntamiento para la resolución de los casos pendientes de clasificación y declaración de soldados del expresado reemplazo; advertidos que de no verificarse serán declarados prófugos, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.
Se ruega á las Autoridades y particulares que tengan noticias del paradero de los indicados mozos, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía el domicilio de los mismos.
Talavera de la Reina 8 de Marzo de 1904.—El Alcalde Regente, José Gómez.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Gómez Pabón. M-670

Mozos que se citan.

- Cipriano Blázquez del Pozo, hijo de Saturnino y Carmen.
- Luis Galindo Toribio, de Gervasio y Encarnación.
- Epifanio González Méndez, de Tomás y María.
- José Núñez López, de Lorenzo y Romualda.
- Julio Facenda Suárez, de Pedro y Julia.
- Antonio Bueso Durán, de Julián y Plácida.
- Abelardo García Sánchez, de Vicente y Gregoria.
- Gregorio Montos García, de José y Juana.

Ayuntamiento de Utrera.

D. Federico de la Cuadra y Sáinz de la Maza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.
Hago saber: Que á instancia de D. Manuel García de la Rosa, vecino de esta población, hijo de José y Eduvigis, del reemplazo de 1902, se ha instruido el expediente de revisión que determina la Ley, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de once años de su hermano Antonio García de la Rosa, y acordado por el Ayuntamiento en sesión de 13 de Febrero actual existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero en revisión del año actual, cual ocurrió en el de su reemplazo; á los efectos del art. 69 del Reglamento, se hace público por medio del presente edicto, y se advierte que el referido individuo hace más de doce años que desapareció de esta localidad, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de su paradero, siendo las señas del referido sujeto las que á continuación se expresan:
Como treinta y cuatro años de edad, de regular estatura,

barba poblada, pelo negro, ojos garzos, nariz aguileña, boca regular, color trigueño, sin señas particulares.
Utrera 20 de Febrero de 1904.—Federico de la Cuadra. M-671

D. Federico de la Cuadra y Sáinz de la Maza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de D. Juan Basco Romero, vecino de esta población, hijo de Baltasar y Josefa, del reemplazo de 1902, se ha instruido el expediente de revisión que determina la Ley para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de once años de su padre Baltasar Basco Romero, y acordado por el Ayuntamiento en sesión de 13 de Febrero actual existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero en la revisión del año actual, cual ocurrió en el de su reemplazo, á los efectos del artículo 69 del Reglamento, se hace público por medio del presente edicto, y se advierte que el referido sujeto hace más de doce años que desapareció de esta localidad sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de su paradero, siendo las señas del referido individuo las que á continuación se expresan:
Como de cuarenta y nueve años, de regular estatura, barba poblada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, con las piernas zambas.
Utrera 20 de Febrero de 1904.—Federico de la Cuadra. M-672

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

GRANADA—SALVADOR

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital y mi Escribanía pende juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de la Sociedad Anónima «La Reformadora Granadina», contra D.^a Catalina y D.^a Isabel Rufo Marqués, D.^a Rosa Fernández Rufo y la testamentaria de D. Domingo Rufo Marqués, sobre cancelación de un gravamen, en cuyos autos se confirió traslado de la demanda á dichos demandados, para que dentro de quince días improrrogables comparecieran en aquéllos, personándose en forma; y no habiéndolo verificado, se ha acordado se les haga un segundo llamamiento, señalándoles para que comparezcan la mitad del término fijado, ó sea el de ocho días; é ignorándose el paradero de los mismos, se extiende la presente cédula, para insertarla en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.
Granada 4 de Marzo de 1904.—El Actuario, Camilo Martínez. 643—X

Juzgados municipales.

LEBRIJA

D. Valentín Calderón y Aguilar, Licenciado en Derecho óvil y canónico y Juez municipal de esta villa de Lebrija.
Hago saber: Que anulado por la Superioridad el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario de este Juzgado, vacante por dimisión del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 10 del mismo mes de 1899 y demás disposiciones vigentes, se convoca á los aspirantes á la misma, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes y cédula personal, acompañada de los documentos siguientes:
1.º Certificación de su partida de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.
3.º Certificación de examen que le dé aptitud para el desempeño del cargo, ó cualquiera otro documento que acredite tener conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales ó en la práctica de negocios judiciales.
Lo que se hace público para el debido conocimiento, así como que el número de habitantes de esta villa es el de diez mil ochocientos diecisiete, y lo que el cargo produce al año es, aproximadamente, la suma de trescientas cincuenta pesetas.
Y para que conste, á los efectos de la convocatoria, se expide el presente en Lebrija á 20 de Febrero de 1904.—El Juez municipal, Valentín Calderón.—Los hombres buenos, Diego Guerra, Juan Ruiz. 649—X

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 2.666, de 50.000 pesetas nominales de 5 por 100 amortizable, expedido por esta Sucursal en 28 de Agosto último á favor de D. Francisco Gómez Montero, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del día 28 de Febrero próximo pasado, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente del Baneo; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Córdoba 9 de Marzo de 1904.—El Secretario, Federico Heredia. 650—X

Lérida.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 788, expedido por esta Sucursal en 28 de Agosto de 1902 á favor de D. Gerardo Feijóo Núñez, representativo de pesetas nominales 6.000 en tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de

la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Lérida 5 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco La-fuente. 654—X

Azucarera de Madrid (S. A.)

El viernes 18 del corriente mes, á las doce de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Compañía, Conde de Xiquena, 4, bajo, el séptimo sorteo de obligaciones hipotecarias, en el que serán amortizados treinta y seis títulos.
El pago de los mismos, así como el del cupón de 1.º de Abril de los restantes, se hará efectivo en la Caja de la Compañía, á partir de esta última fecha, todos los sábados de once á una.
Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Director, Miguel Díaz. 646—X

Balance del 29 de Febrero de 1904, de la Sociedad Anónima «Tubos Forjados», de Bilbao.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Acciones en cartera.....	300.000	
Depósitos necesarios.....	90.000	
Valores.....	75	
Terrenos.....	299.566,32	
Instalaciones.....	1.116.889,47	
Efectos de almacén.....	71.928,80	
Existencias de fabricación.....	363.942,41	
Idem de accesorios.....	195.929,28	
Depósito de primeras materias...	80.375,26	
Caja y Bancos.....	108.442,14	
Compradores.....	83.370,72	
Efectos á cobrar.....	59.046,55	
Partidas en suspenso.....	9.452,60	
Fabricación.....	13.349,14	
Accesorios.....	61,62	
Primeras materias.....	405,66	
		2.792.834,97
PASIVO		
Capital.....	1.500.000	
Depositantes.....	90.000	
Fondo de reserva.....	120.000	
Fondo de previsión.....	112.000	
Impuestos.....	6.909,60	
Repartos.....	96.000	
Amortización de fábrica.....	659.920,38	
Cuentas corrientes.....	187.922,59	
Efectos á pagar.....	518,69	
Fondo de ventas.....	13.830,67	
Pérdidas y ganancias.....	101,30	
Bonificaciones.....	2.870	
Caja de socorros.....	2.761,74	
		2.792.834,97

El Contador, Eugenio de Aulestia.—El Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º—El Presidente, Luis de Landecho. 647—X

Ahle Meyer.

Compañía anónima de Construcciones é Instalaciones Electro-Mecánicas.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social de Bilbao, Gran Vía, 50, bajo.
Para la asistencia, cada socio deberá depositar sus acciones, ó los resguardos de halarse depositadas en algún establecimiento de crédito, antes del 24 del presente mes: en las oficinas de Bilbao, Gran Vía, 50; en las de la Sucursal de Madrid, plaza de Celenque, 1; en el Banco de Cartagena ó en el Banco Guipuzcoano de San Sebastián; recibiendo la correspondiente tarjeta de asistencia; advirtiéndose que, según el art. 12 de los Estatutos, es socio el que posea 50 acciones, pudiendo agruparse los poseedores de menor número, para que, siendo representados por una sola persona, tenga ésta el carácter de socio.
Los Sres. Accionistas podrán recoger la Memoria que ha de discutirse en la Junta general, en las oficinas de la Compañía, Gran Vía, 50, Bilbao, y plaza de Celenque, 1, Madrid, desde hoy.

Bilbao 10 de Marzo de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Federico de Echevarría. 648—X

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.
(Sociedad anónima.)

Se convoca á los Sres. Accionistas y tenedores de obligaciones estampilladas, para la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1904, y á las diez de la mañana, en el Hotel Mengelle, 103, rue Royale, Bruxelles.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1903.
- 3.º Nombramiento de dos Administradores en sustitución de un Administrador dimisionario y de otro saliente, y reelegible.

Para asistir á dicha Asamblea, los interesados deberán depositar sus títulos quince días antes de la reunión, bien en el domicilio administrativo en Bruselas, rue Royale, 140, bien en el Crédit général de Belgique, rue du Congrès, 16, Bruselas, bien en la Agencia del Crédit Lyonnais, Puerta del Sol, Madrid.

Los resguardos nominativos servirán de carta de entrada á la Asamblea.

Para evitar dilaciones en la celebración de dicha Asamblea, se ruega encarecidamente á los interesados depositen sus poderes en el domicilio administrativo, en Bruselas, lo antes posible del día de la reunión.

Por el Consejo de Administración, el Director de la explotación, Adolfo Bastenier. 653—X

Sociedad de Crédito Mercantil.

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas	
ACTIVO		
Por el 50 por 100 que falta desembolsar á las 51.973 acciones que constituyen el capital de la Sociedad.....	12.993,250	
Caja: Existencia en efectivo.....	9.863.725,79	
Valores en cartera.....	9.622.872,72	
Corresponsales y cuentas con interés.....	8.684.137,92	
Nuestro inmueble social.....	561.062,27	
Varios deudores.....	3.645.160,74	
Gastos amortizables:		
Mobiliario.....	29.602,75	
Instalación.....	33.843,60	
	63.446,35	
Depósitos en custodia y en garantía.....	151.698.554	
		197.132.209,79
PASIVO		
Capital.....	25.986.500	
Fondo de reserva.....	1.028.352,49	
Cuentas corrientes.....	10.210.020,18	
Varios acreedores.....	7.306.038,09	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	12.710	
Acreedores por depósitos en custodia y en garantía.....	151.698.554	
		196.242.174,76
Diferencia en favor del Activo.....		890.035,03
Remanente de 1902.....		5.976,44
		896.011,47
DEDUCCIONES Y DIVIDENDO		
Al fondo de reserva 3 por 100 sobre pesetas 890.035,03.....	26.701,05	
A la Junta de Gobierno y Dirección, 10 por 100 sobre pesetas 863.333,98 que restan después de deducida la partida anterior.....	86.333,39	
Dividendo de pesetas 15 por acción á las 51.973 de que consta la Sociedad.....	779.595	
		892.629,44
Remanente para 1904.....		3.382,03
Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Rafael de Plandolit. 645—X		

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.00	3.5	3.0	5.4	91	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	705.44	1.2	0.8	4.6	94	NE.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la mañana.....	706.78	4.8	4.1	5.7	89	E.....	Brisa á Idem.	Idem.
12 del día.....	706.68	12.4	9.2	7.1	65	ENE.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	705.40	12.5	8.0	5.7	52	N.....	Idem ligera	Idem.
6 de la tarde.....	706.26	9.0	6.3	5.8	67	N.....	Calma.....	Casi despejado.
9 de la noche.....	706.67	8.2	4.8	4.7	59	N.....	Brisa ligera	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		14.1						
Idem mínima.....		0.0						
Diferencia.....		14.1						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		21.2						
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		52.2						
Diferencia.....		31.0						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		25.2						
Idem mínima idem.....		— 1.2						
Diferencia.....		26.4						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								221
Oscilación barométrica (mm).....								2.1
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....								— 0.3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								6.º 00=
Sol completamente despejado.....								8.º 40=
Sol entreluzado por nubes ó vapores.....								9.º 40=
Total de insolación durante el día.....								

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 10 de Marzo de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 10.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	74 0/0-73,95-90	74 0/0-74,05-10
Idem E, de 25.000 id. id.....	73,95	74,15-10
Idem D, de 12.500 id. id.....	74 0/0-73,95	74,05-10-15
	74 0/0	74,10-15
Idem C, de 5.000 id. id.....	74,65-60-55-60	74,60-65-70
	74,70	
Idem B, de 2.500 id. id.....	74,55-65	74,60-65-70
Idem A, de 500 id. id.....	74,60-65-70	74,60-65-70
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	75 0/0	74,65
En diferentes series.....	74,55-65-60-40	74,70-60-10-15
	74,65	74,50-65
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	93,55-50-55	93,65
Idem E, de 25.000 id. id.....	93,60-55	93,65
Idem D, de 12.500 id. id.....	93,65-60	93,65-70
Idem C, de 5.000 id. id.....	93,85-80	93,85-90-95
		94 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.....	93,80	93,90-95-94 0/0
Idem A, de 500 id. id.....	93,80-90	93,95-94 0/0
		94,05
En diferentes series.....	93,80-70-85-90	93,70-90-94 0/0
		93,95
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	103 0/0	102,90
Idem id. al 4 por 100.—170.000.....	102 0/0-101,90	101,90-95
		102 0/0
Acciones del Banco de España.....		471 0/0-470 0/0
		489,50
Idem id. id. cantidades pequeñas... ..	471 0/0	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador..	414,50	415,50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	414 0/0	
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	181,75-50	
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	110 0/0	
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....		94 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	3 102 200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	985 000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	9 500
Idem id.—Al 4 por 100.....	148 500
Acciones del Banco de España.....	17 500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	6 500

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 50.000 á 38,95 y 50.000 á 39,00.
Londres, á la vista, libra esterlina, 2.000 á 34,58.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

Guía oficial de España para el año 1904.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, á los siguientes precios:

	Pesetas.
Primera clase.....	20
Segundo idem.....	12
Tercera idem.....	8

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA

Santa Aurea y Santos Eulogio, Constantino y Fermín.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda.)—A las 8 y 3/4.—Los hombres solos.
—Lo positivo.
LARA.—A las 8 y 1/2.—Cosas de chicos y No fumadores.
—El abolengo.—Segundo acto.—Pepita Reyes (dos actos).
APOLO.—A las 8 y 1/2.—La Czarina y «Los Colberg».
—El chaleco blanco.—El primer reserva y «Los Colberg».—¿Quo vadis?
ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Patria nueva.—El famoso Colirón.—Venus-Salón.—El trébol.
MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los neñes.—La perla negra.
—Los chicos de la escuela.—La última copla.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.